



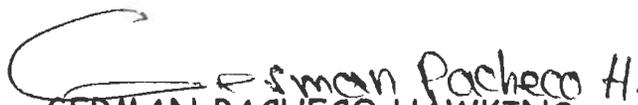
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Reserva de Biosfera Seaflower

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA DE CULTURA**

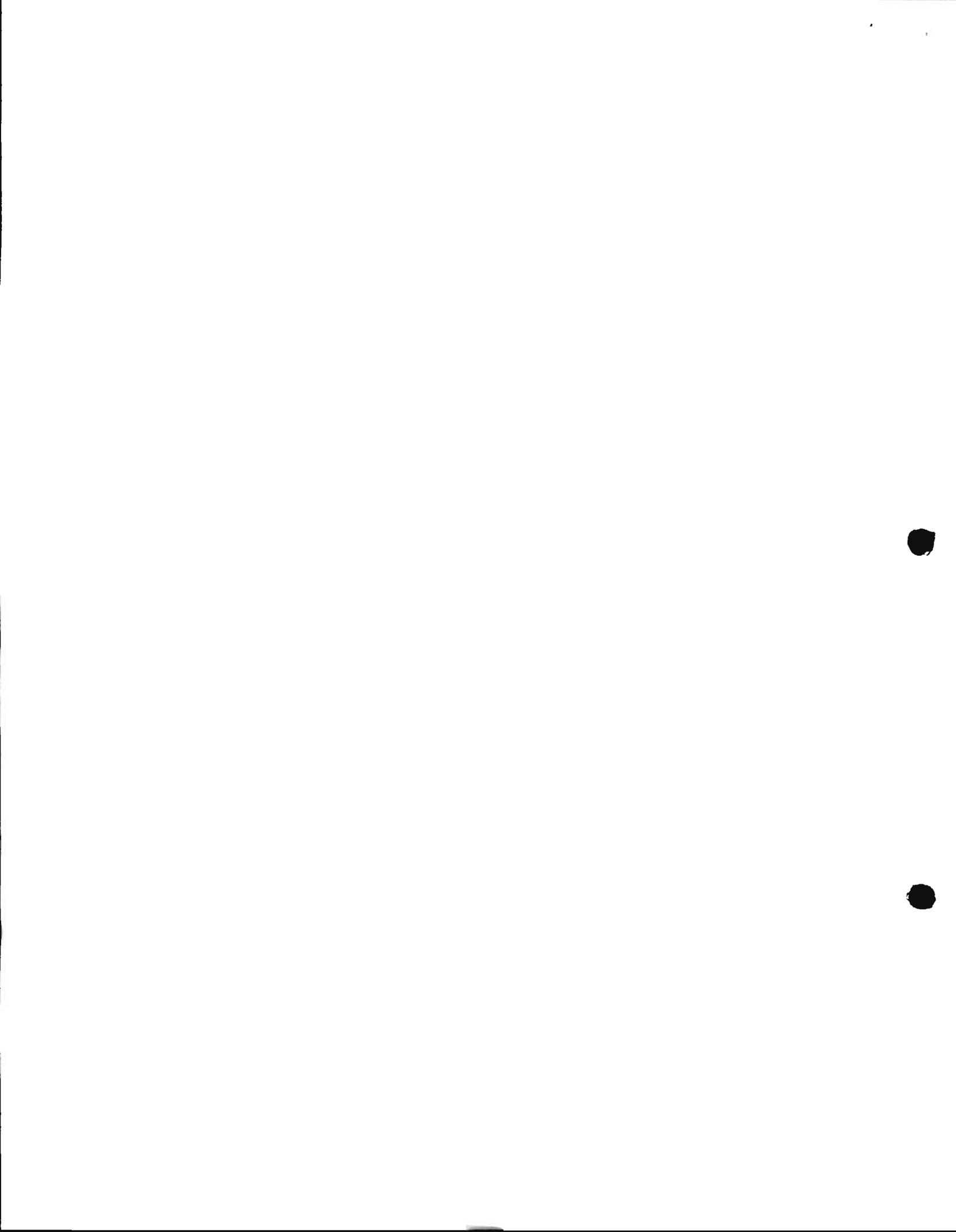
HACE CONSTAR QUE:

La Señora: **PAMELA VEKIA NEWBALL DAWKINS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.809, expedida en Providencia Isla, como Representante Legal de LIVING IN ENGLISH CORPORATION, **Cumplió** el Objeto del Convenio No.032 del 26 de Junio del 2012, de una manera eficaz y le será cancelado un pago final del Cincuenta (50%) por ciento por haber cumplido con todos los Objetos que conste en dicho convenio de una manera eficiente y efectiva.

Para constancia se firma en San Andrés Isla a los 12 días del mes de Julio de 2012.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Cultura

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
Tel: (8) 51 24390 Telfax 51 26809
Email: gobernador@sanandres.gov.co
San Andrés, Colombia





INFORME FINAL

PROYECTO TRANSMISION DE LOS VALORES CULTURALES DE LA ETNIA RAIZAL

El proyecto se desarrolló dando inicio al proceso de socialización con miembros de la comunidad alcrita a las Organizaciones de Base Raizal quienes participaron de manera activa en el proceso; y a la vez recomendaron que este tipo de proyecto se realice constantemente entre la población juvenil, teniendo en cuenta que cada día es menos los conocimientos que tiene la nueva generación sobre su legado cultural.

Las actividades fueron realizadas en las siguientes fechas:

Socialización del proyecto con la comunidad raizal: 2 de julio de 2012

Talleres : 5 ,6 y 9 de julio de 2012

Los temas fueron sobre la historia de las islas basados sobre los nombres tradicionales del sector centro al igual, sobre el estilo de vida de los nativos raizales desde la llegada de los primeros pobladores hasta la fecha, teniendo en cuenta los procesos que se ha conservado y que persiste aún como también, los desaparecidos y los que estan a punto de no ser visto ni recordado por ningún nativo..

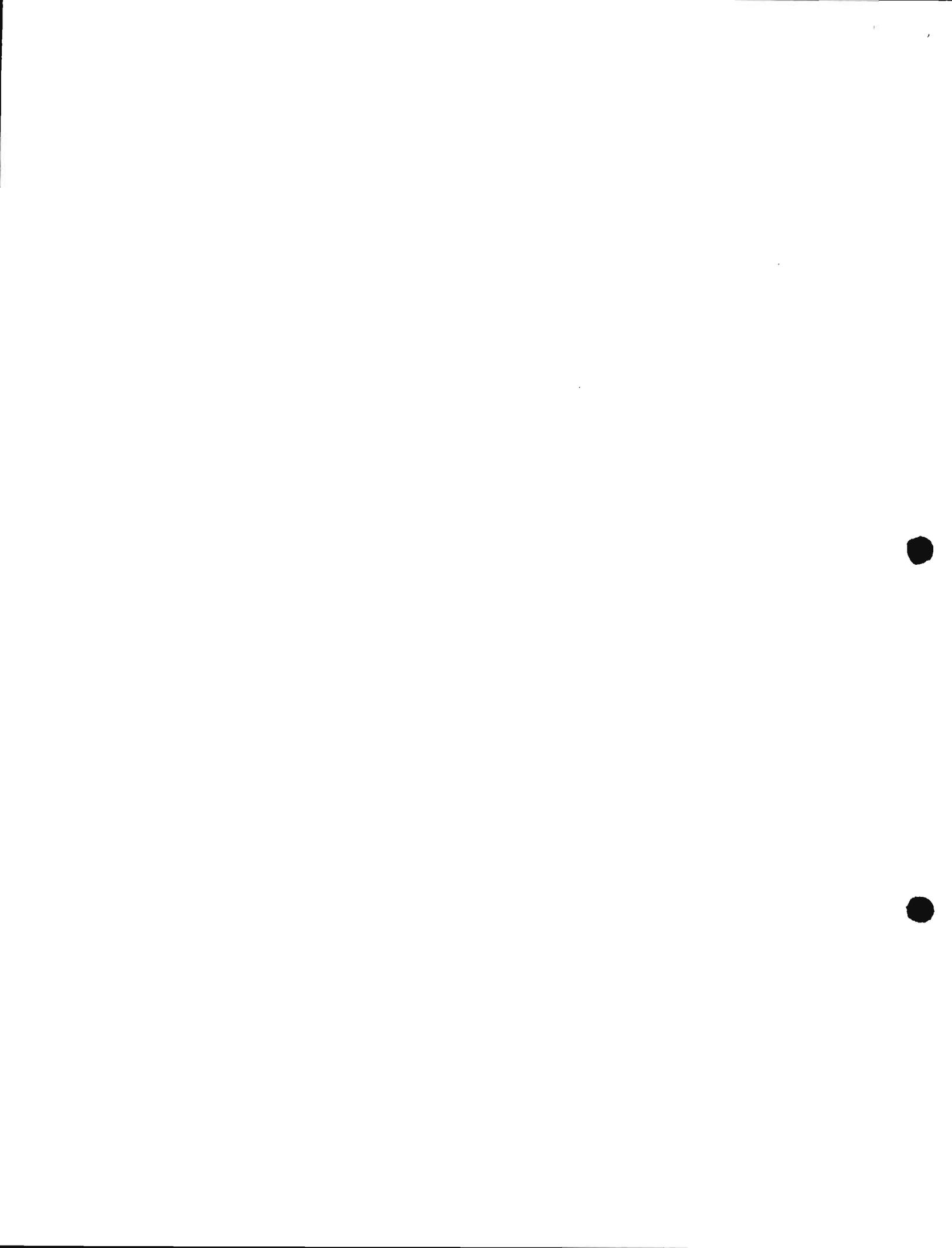
OBSERVACIONES

Las actividades se desarrollaron con jóvenes del sector de la Loma y San Luis, vinculados a los diferentes establecimientos educativos. Se pretendió realizar dentro de cada una de los subsectores pero, en vista de que los jóvenes solicitaron que fuera en sus establecimiento educativo para acaparar a más personas.

El proceso tuvo buena acogida entre los estudiantes. Se hace entrega del material sobre el tema de nombres tradicionales en medio magnético.

ANEXOS

Registros fotográficos y desarrollo de actividades.





SOCIALIZACION



100

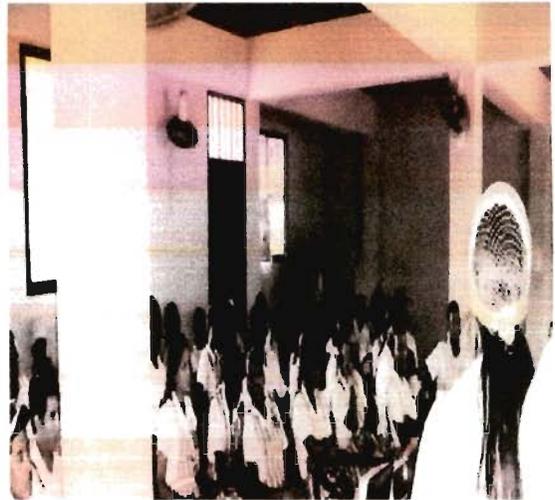
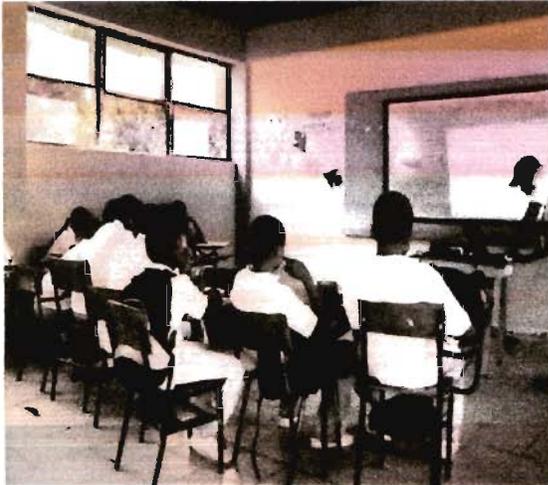
100

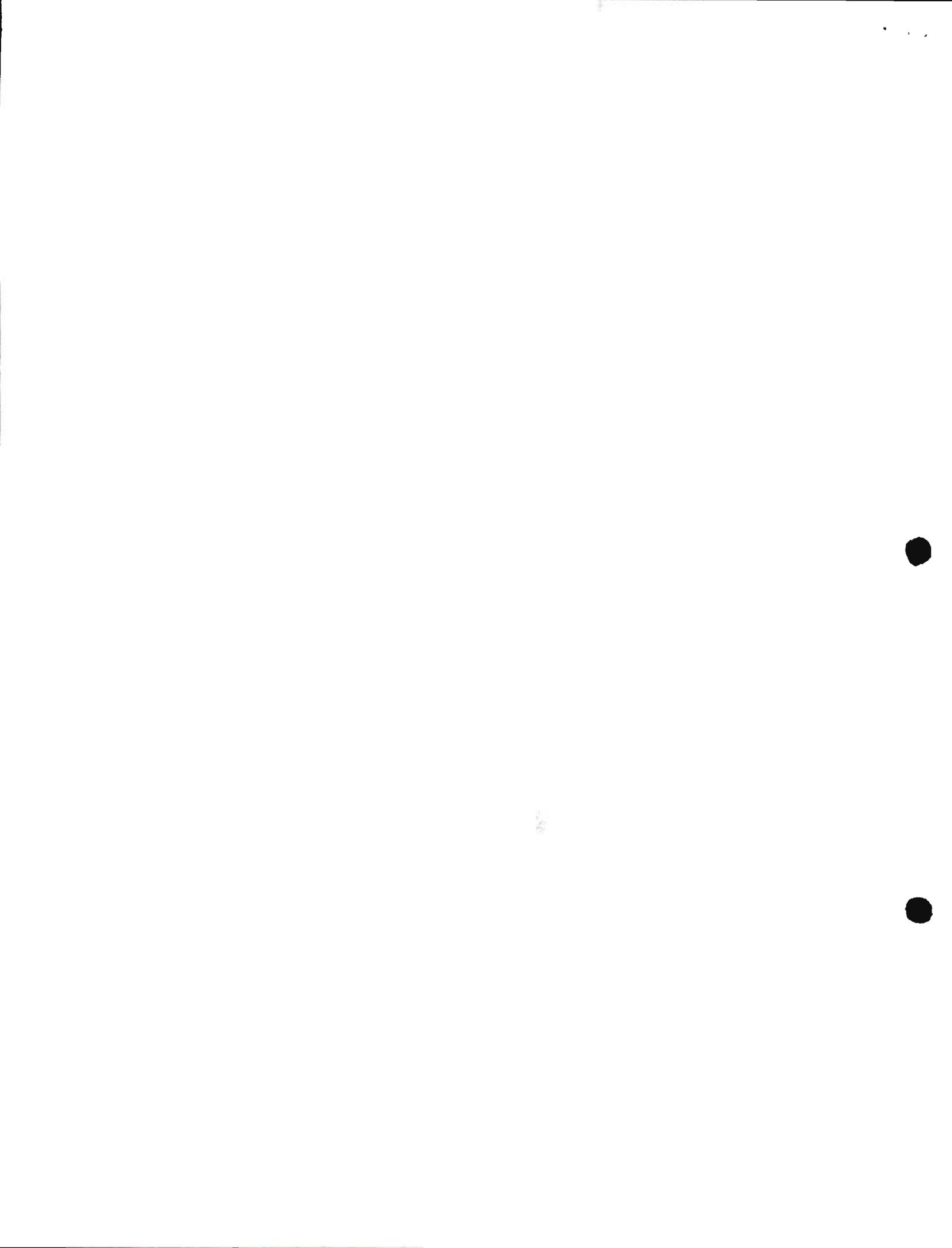
100





ACTIVIDADES





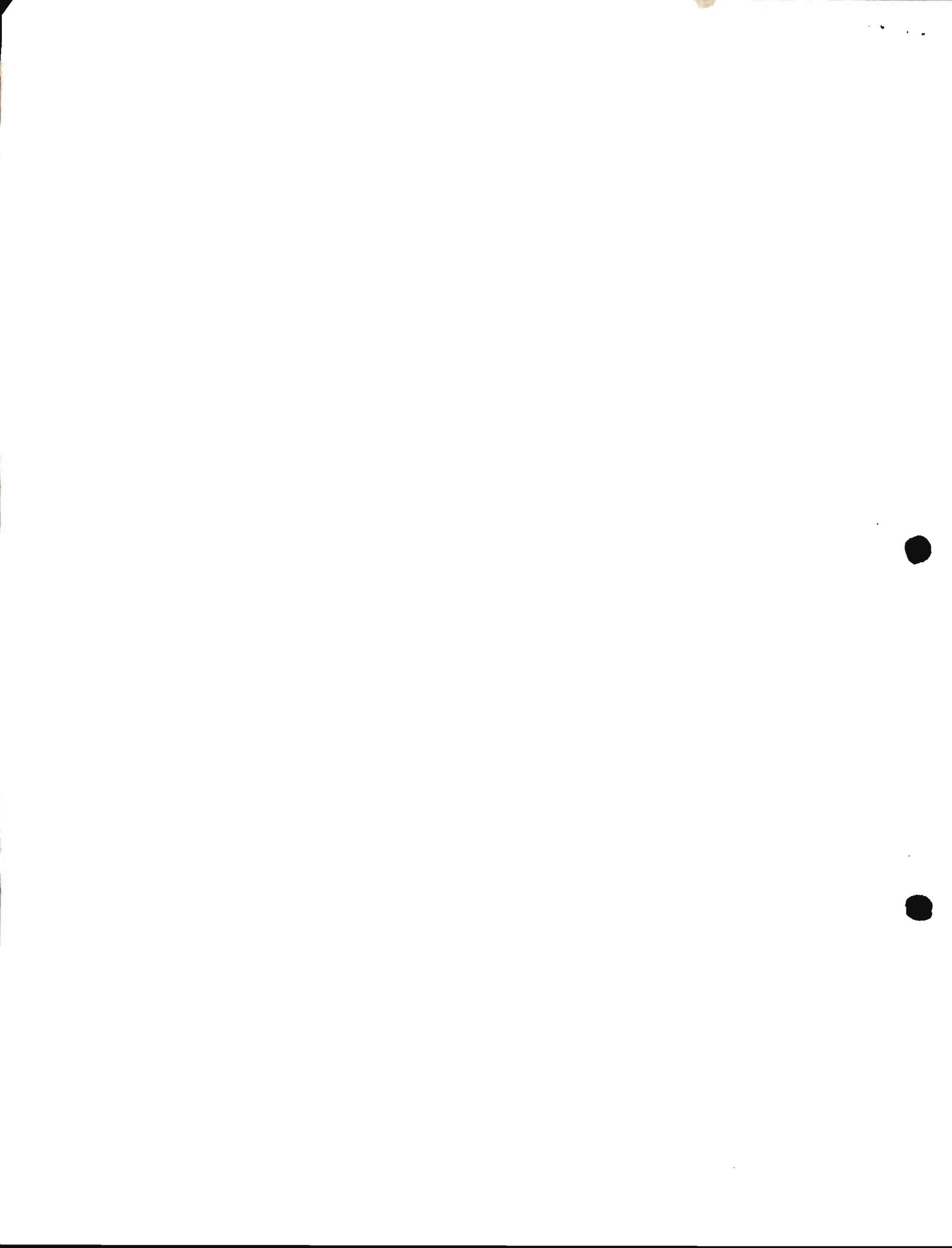
2



LIVING IN ENGLISH

A Social, Cultural & Academic Programme







Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

ACTA DE INICIO DEL CONVENIO DE APOYO No.032 DEL 26 DE JUNIO DE 2012

En San Andrés, isla, a los Veintisiete (27) días del mes de Junio del año Dos Mil Doce (2012), se reunieron el doctor **GERMAN PACHECO HAWKINS**, Director de la Unidad de Cultura y **PAMELA VEKIA NEWBALL DAWKINS**, Representante Legal de Living In English Corporation en calidad de CONVENIDO, con el fin de firmar el Acta de Inicio del Convenio No. 032 de Junio 26 de 2012.

SUPERVISOR: **DIRECTOR UNIDAD DE CULTURA**

CONVENIDO: **PAMELA VEKIA NEWBALL DAWKINS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **23.248.809** expedida en Providencia Isla.

OBJETO: Aunar esfuerzos entre el Departamento y Living In English Corporation, para transmitir los valores de la Etnia Raizal entre la población infantil y juvenil de los diferentes sectores de la Isla, mediante un proceso de formación informal historia cultural con el siguiente alcance: Transmitir los valores culturales mediante la realización de talleres sobre la historia de la cultura raizal, estilo de vida y toponimia con la etnia raizal, cumpliendo con las actividades plasmadas en la cláusula primera del respectivo convenio.

FECHA DE INICIO: **JUNIO 27 DE 2012.**

PLAZO DE EJECUCION: **UN (01) MES.**

FECHA DE TERMINACION: **JULIO 27 DE 2012**


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Cultura


PAMELA VEKIA NEWBALL DAWKINS
Representante Legal
Living in English Corporation

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
Tel: (8) 5130801 Ext. 128, Telfax 5123466
Email:
San Andrés, Isla, Colombia





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflowier

NIT: 892400038-2

003596

RESOLUCIÓN NÚMERO

(27 JUN 2012 000355960

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

CONSIDERANDO:

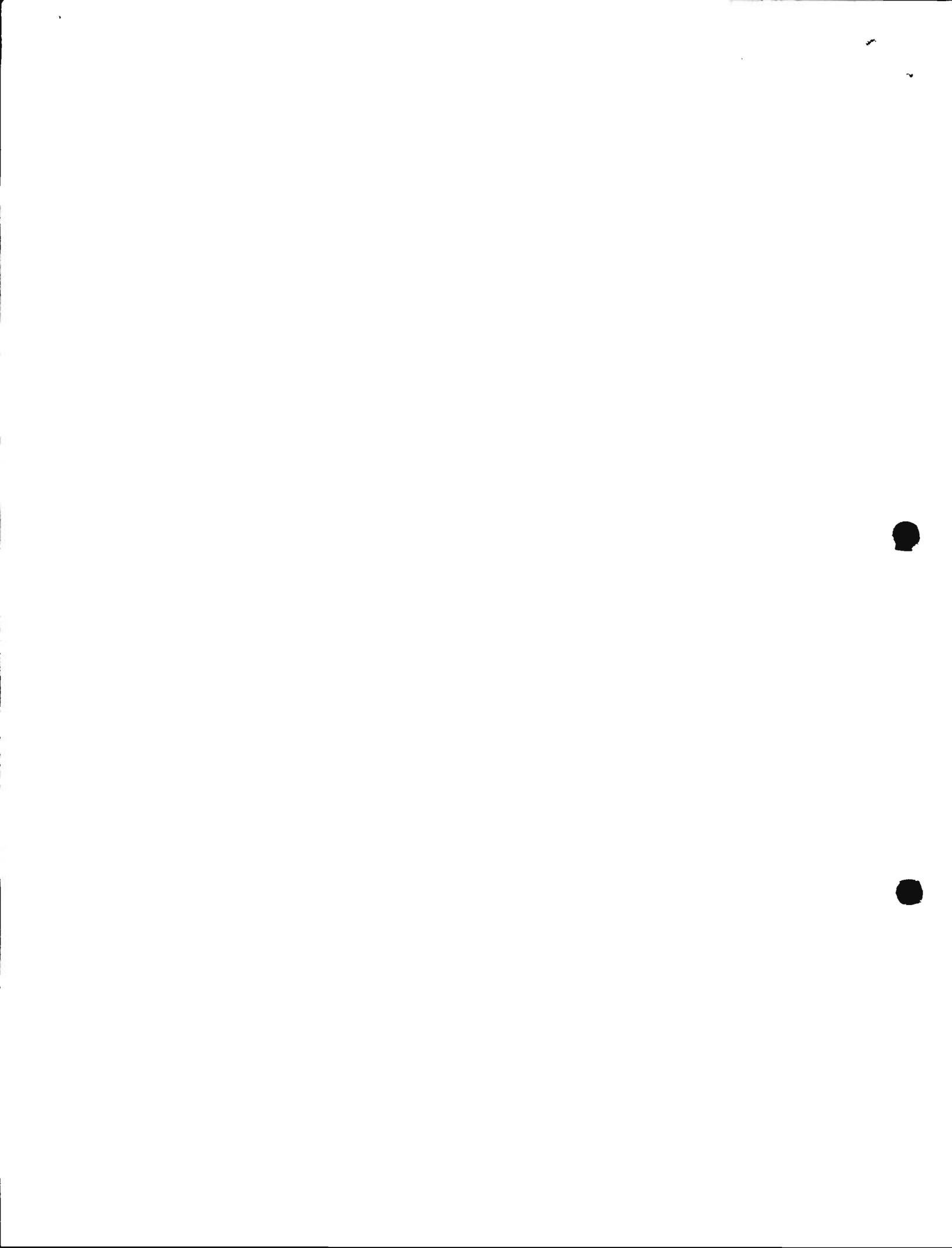
Que el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los convenios estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-44-101038940, de fecha junio 26 de 2012, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el convenio LIVING IN ENGLISH CORPORATION, Representado legalmente por PAMELA VEIKA NEWBALL DAWKINS, según convenio N°. 032 del 2012, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 26-06-2.012 hasta el 26-11-2012.
2. **DE PAGO DE SALRIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 26-06-2.012 hasta el 26-07-2015.
3. **DE BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 26-06-2.012 hasta el 26-11-2012.
4. **DE CALIDAD:** Equivalente al 50% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y seis (6) meses más, con una vigencia inicial desde el 26-06-2.012 hasta el 26-01-2013

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-40-101010656, de fecha junio 26 de 2012, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el convenio LIVING IN ENGLISH CORPORATION, Representado legalmente por PAMELA VEIKA NEWBALL DAWKINS.

5. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 26-06-2.012 hasta el 02-11-2012.



55 47

Que en dichas pólizas se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012, es procedente impartirle la aprobación

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese las Pólizas identificadas con los números 75-44-101038940 y 75-40-101010656 de fecha junio 26 de 2012, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los

27 JUN 2012

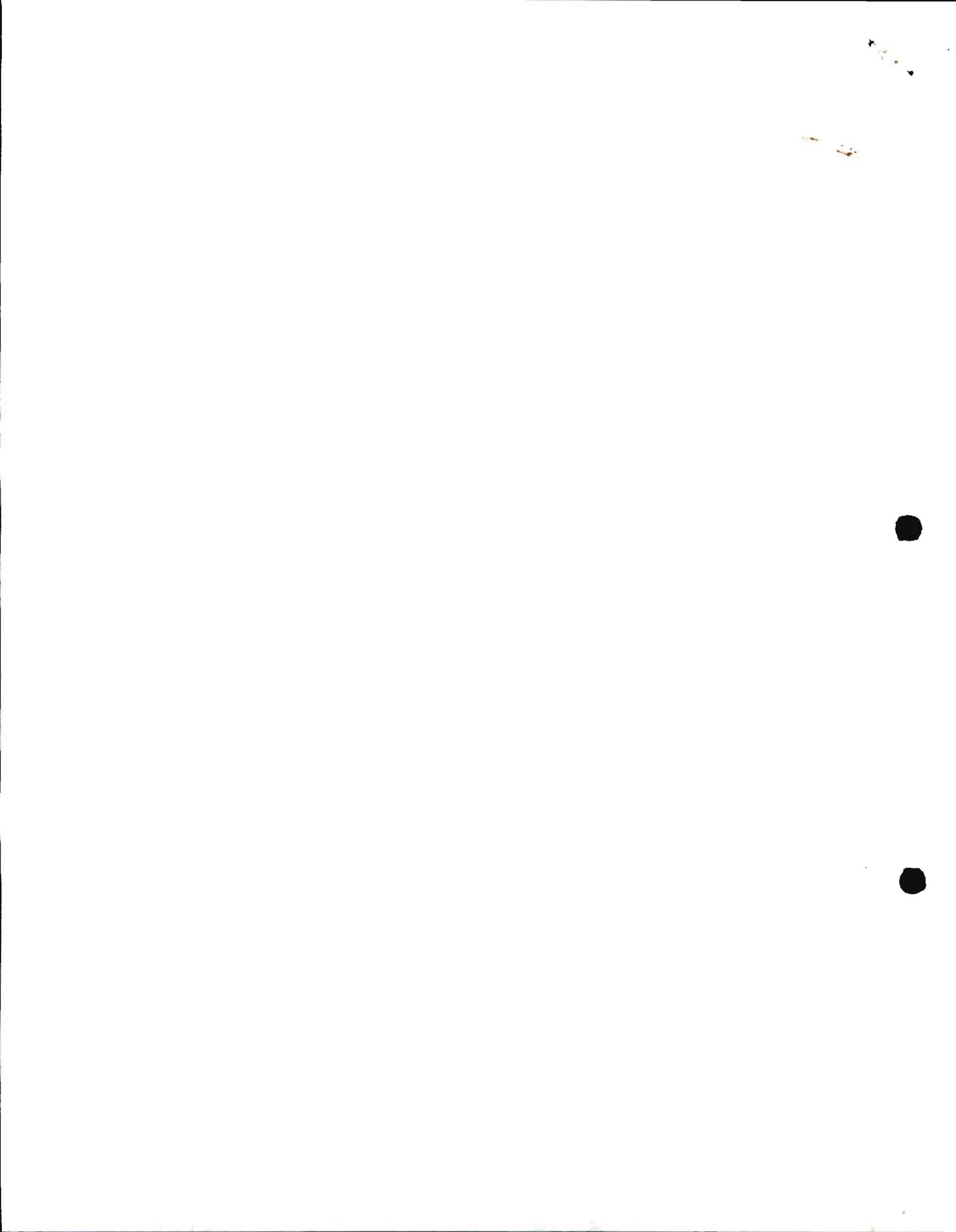


SUSANA LICONA FORBES

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Fernando Mejía-Jurídica.

Revisó:



54-43



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

NIT. 860.009.578-6

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No.Póliza 75-44-101038940		Anexo 0	
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las		Vigencia Hasta		A las	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas	Tipo de Movimiento
26	06	2012	26	06	2012	00:00	26	07	2015	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social LIVING IN ENGLISH CORPORATION		Identificación : 830.500.576-7
Dirección : CENTRO COMERCIAL SAN ANDRES LOCAL 3		Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
		Teléfono : 5128770

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		Identificación : 892.400.038-2
Dirección : AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES		Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
		Teléfono : 5130801

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010A 30-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONVENIO DE APOYO No. 032 DE 2012, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA TRANSMITIR LOS VALORES CULTURALES DE LA ETNIA RAIZAL ENTRE LA POBLACION INFANTIL Y JUVENIL DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO	26/06/2012	26/11/2012	\$ 2,000,000.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	26/06/2012	26/07/2015	\$ 1,000,000.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	26/06/2012	26/11/2012	\$ 7,500,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	26/06/2012	26/01/2013	\$ 10,000,000.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****207,002.00	\$ *****7,000.00	\$ *****0.00	\$ *****214,002.00	\$ *****20,500,000.00	/ /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA

[Firma]

75-44-101038940



REFERENCIA PAGO: 1101310178565-8

[Firma Tomador]

53 412



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO

75 44 10 10 3 89 40
No.

EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Ajustada a los Decretos 4828 de 2008 y 2493 de 2009

1. AMPAROS

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR LOS INCUMPLIMIENTOS QUE, ATRIBUIBLES A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO PODRÁ RECLAMAR EL VALOR ASEGURADO DE UN AMPARO PRETENDIENDO LA INDEMNIZACIÓN DE OTROS QUE, NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, MATERIALIZADO EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO Y GARANTIZADO.-
- 1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO LA PRÓRROGA NO EXCEDA UN PLAZO DE TRES (3) MESES.-
- 1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO Y GARANTIZADO, DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EXIGIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.-
- 1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- 1.1.5 LA FALTA DE PAGO DE LOS DERECHOS DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

PREVISTO COMO UNO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) O EL USO INDEBIDO Y (III) O LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO, REALICE DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN HABERSE TASADO PREVIAMENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. CUANDO SE TRATE DE BIENES, DISTINTOS AL DINERO, ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO, ÉSTOS DEBERÁN HABERSE TASADO PREVIAMENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

PARA EFECTO DE LOS AMPAROS PREVISTOS EN LOS NUMERALES 1.2 Y 1.3, DE ESTA CONDICIÓN, SALVO ACEPTACIÓN EXPRESA Y PREVIA DE SEGURESTADO, NO SE CUBRIRÁN ANTICIPOS O PAGOS ANTICIPADOS ENTREGADOS AL GARANTIZADO, EN DINERO EN EFECTIVO O EN TÍTULOS VALORES DIFERENTES AL CHEQUE.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE LE OCASIONE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL GARANTIZADO, POR LA FIRMA DEL CONTRATO, ASÍ COMO POR SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SEAN IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.- ESTE

AMPARO COMPRENDE LA GARANTÍA PARA EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS ASÍ COMO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGAREN A OCASIONAR, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES QUE SE ENCUENTRE OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE POR LA SOLIDARIDAD LABORAL SE VEA OBLIGADA A ASUMIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

ESTE AMPARO EN NINGÚN EVENTO, CUBRE AL PERSONAL VINCULADO POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, BAJO MODALIDADES DIFERENTES A LAS DE UN CONTRATO DE TRABAJO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO (I) ORIGINA- DOS POR LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL MISMO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

ESTA PÓLIZA CUBRIRÁ TAMBIÉN, LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, IMPUTABLES AL

CONTRATISTA GARANTIZADO, Y DERIVADOS DE UN FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO TALES PERJUICIOS IMPLIQUEN UN DETRIMENTO PATRIMONIAL PARA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, CON OCASIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y QUE SE ENCUENTREN BAJO LA COBERTURA DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA GARANTÍA ÚNICA. NO PROCEDERÁ ESTA COBERTURA, SI LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HUBIERE DIRECTAMENTE ELLA, HECHO EFECTIVOS TALES AMPAROS, A TRAVÉS DE LOS RESPECTIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA).

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.

2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada, determinada en la carátula de esta póliza para cada amparo, delimita la responsabilidad máxima de **SEGURESTADO** en caso de siniestro.

4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados en la presente póliza, se hará constar en la carátula de la misma o en sus anexos.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Para lograr la efectividad de cualquiera de los amparos otorgados en esta póliza, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de defensa y el debido proceso que le asisten tanto al contratista **GARANTIZADO**, así como a **SEGURESTADO**, de conformidad con las normas establecidas en el Código Contencioso Administrativo y la legislación de Contratación Estatal vigente.

El procedimiento que debe seguir **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, para la efectividad de los amparos otorgados por esta póliza, será el siguiente:

5.1 En el evento de que se decrete la caducidad del contrato **GARANTIZADO**, una vez agotado el debido proceso y ejercidos los derechos de defensa y contradicción del contratista **GARANTIZADO** y de **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, proferirá la resolución administrativa correspondiente, en la cual, además de la declaratoria de caducidad contractual, deberá hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista **GARANTIZADO** como a **SEGURESTADO**, previa liquidación del contrato **GARANTIZADO**.

5.2 En el evento de imposición de multas (previstas en el contrato) al contratista **GARANTIZADO**, una vez agotado el debido proceso y ejercidos los derechos de defensa y contradicción por el mismo y por **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, proferirá la resolución administrativa correspondiente, de imposición de la multa y ordenando su pago en primer término al contratista **GARANTIZADO**, y en defecto del pago por éste, ordenar la efectividad del amparo de cumplimiento de ésta póliza a **SEGURESTADO**.

5.3 En los demás eventos de incumplimiento del contratista **GARANTIZADO**, y una vez cumplido el procedimiento administrativo previo y ejercidos los derechos de defensa y contradicción de éste y de **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, deberá proferir la resolución administrativa correspondiente, en la cual declare el incumplimiento de la obligación contractual o postcontractual respectiva, y proceda a cuantificar el monto de la pérdida (o a hacer efectiva la cláusula penal si ella está pactada, tratándose del amparo de cumplimiento,) y a ordenar su pago al contratista **GARANTIZADO**, y a **SEGURESTADO**, previa orden de efectividad del amparo respectivo. Siempre que se busque la afectación de los amparos de Cumplimiento, de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo o de Devolución de Pagos Anticipados, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, deberá previamente tramitar con todas las formalidades legales, la liquidación del contrato **GARANTIZADO**.

6. COMPENSACIÓN

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, desde el momento de tener conocimiento del incumplimiento del contratista **GARANTIZADO**, o con posterioridad a tal conocimiento o como resultado de la liquidación del contrato **GARANTIZADO**, resultare deudor por cualquier concepto, del contratista **GARANTIZADO**, deberá aplicar la compensación prevista en las normas legales, con las obligaciones a cargo del contratista **GARANTIZADO**, que surjan de los actos administrativos proferidos por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, ante el incumplimiento contractual de aquel. Si luego de aplicada la compensación, quedaren saldos a favor de **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, tales saldos deberán ser cobrados en primer término al contratista **GARANTIZADO**, y en defecto del pago que éste realice, a **SEGURESTADO**.

La indemnización que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, le cobre y exija a **SEGURESTADO**, deberá disminuirse en el valor correspondiente a los bienes que la primera citada, haya obtenido del contratista **GARANTIZADO**, judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO.

SEGURESTADO pagará el valor del siniestro, que afecte los distintos amparos de esta póliza, siempre que se observe por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

7.1. Para el caso previsto en el Numeral 5.1., de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, acompañada de una copia auténtica del Acto o actos Administrativos correspondientes, con la respectiva constancia de ejecutoria, y de los actos de liquidación del contrato, debidamente ejecutoriados.

7.2 Para el caso previsto en el numeral 5.2. , de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, acompañada de la copia auténtica del Acto o actos administrativos, (de imposición de multa) debidamente ejecutoriados, junto con la constancia de **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** relativa a la no existencia de saldos a favor del Contratista **GARANTIZADO**, que no haga procedente la compensación, o la constancia del saldo de la obligación a cargo de **SEGURESTADO**, luego de efectuada la compensación

7.3 Para el caso previsto en el Numeral 5.3, de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, acompañada de una copia auténtica del Acto o actos administrativos ejecutoriados, en el que se hubieren hecho efectivos el amparo o los amparos correspondientes, y cuantificada la pérdida sufrida por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, junto con la constancia de la misma, relativa a la no existencia de saldos a favor del Contratista **GARANTIZADO**, que no haga procedente la compensación, o la constancia del saldo de la obligación a cargo de **SEGURESTADO**, luego de efectuada la compensación.

PARÁGRAFO.- SEGURESTADO, en virtud de precisas normas legales podrá optar, bajo su entera discreción, cumplir la prestación asegurada debida, mediante el pago de la indemnización correspondiente o continuando la ejecución de la obligación contractual garantizada hasta su terminación.

La declaratoria de caducidad no impedirá que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de **SEGURESTADO** (como pago del siniestro, de conformidad con el inciso anterior) o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, si a ello hubiere lugar.

8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada de esta póliza deba ser aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato garantizado original sean modificadas, **SEGURESTADO**, deberá expedir un certificado o anexo de

modificación de la póliza, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones convenidas entre el contratista **GARANTIZADO** y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.

9. SUBROGACIÓN.

En virtud del pago de la indemnización, que realice **SEGURESTADO**, y de conformidad con precisos preceptos legales, esta última se subroga hasta la concurrencia de su importe, en todos los derechos que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** adquiera contra el contratista **GARANTIZADO** responsable del siniestro.

10. NOTIFICACION A MODIFICACIONES EN EL ESTADO DE RIESGO

En el evento que se introduzcan cambios a los términos del contrato garantizado, éstas deberán ser notificadas por parte del **GARANTIZADO** de la póliza a **SEGURESTADO**, con el envío del documento donde consten tales modificaciones debidamente suscrito por las partes, para que se expida el certificado correspondiente, en caso de aceptar los términos del nuevo riesgo.

11. CLÁUSULA DE GARANTÍAS

SEGURESTADO otorga el presente seguro bajo las siguientes garantías, aceptadas por el contratista **GARANTIZADO** y por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**:

- Que **SEGURESTADO** tendrá plena facultad y derecho de ejercer la vigilancia sobre el contratista **GARANTIZADO** en la ejecución del contrato **GARANTIZADO**, para lo cual **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** le prestará la colaboración necesaria, facilitándole las autorizaciones e inspecciones a que haya lugar.
- Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ejercerá estricto control sobre el desarrollo del contrato garantizado y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes, a través de interventorías directas o legalmente contratadas por ella.
- Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, verificará durante la vigencia del contrato **GARANTIZADO**, que el contratista **GARANTIZADO**, se encuentra cumpliendo con sus obligaciones patronales relativas al sistema integral de seguridad social establecido en las normas legales sobre la materia.
- Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, agotará los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato **GARANTIZADO**, antes de acudir a la efectividad de esta póliza.

El incumplimiento de estas garantías, dará lugar a la aplicación de los efectos que la Legislación Comercial Colombiana, tiene establecidas para tales violaciones.

12. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

La presente póliza no podrá ser cancelada, por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral de las partes en el contrato de seguros.

13. NATURALEZA DE ESTE SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y la exigibilidad de sus amparos está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

14. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la póliza y las cláusulas del contrato **GARANTIZADO**, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

15. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro u otros seguros de cumplimiento con relación al mismo contrato **GARANTIZADO**, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivas pólizas

16. COASEGURO

En caso de existir coaseguro, esto es la distribución entre varias aseguradoras de determinado riesgo, el importe de la indemnización se distribuirá y hará exigible entre los coaseguradores, en proporción a las cuantías de sus respectivos coaseguro asumido, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada pactada.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en

SAN ANDRÉS

los 26 JUN 2012
del mes de junio del año 2012


EL CONTRATISTA
GARANTIZADO


SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA
SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

NIT. 860.009.578-6

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No. Póliza 75-40-101010656		Anexo 0			
Fecha Expedición Día Mes Año			Vigencia Desde Día Mes Año			A las Horas		Vigencia Hasta Día Mes Año		A las Horas		Tipo de Movimiento	
26 06 2012			26 06 2012			00:00		26 11 2012		00:00		EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social: LIVING IN ENGLISH CORPORATION							Identificación: 830.500.576-7				
Dirección: CENTRO COMERCIAL SAN ANDRES LOCAL 3							Ciudad: SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			Teléfono: 5128770	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario: DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA							Identificación: 892.400.038-2				
Dirección: AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES							Ciudad: SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			Teléfono: 5130801	

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A 30-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:
 AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO, DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONVENIO DE APOYO No. 032 DE 2012, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA TRANSMITIR LOS VALORES CULTURALES DE LA ETNIA RAIZAL ENTRE LA POBLACION INFANTIL Y JUVENIL DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA
 BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	26/06/2012	26/11/2012	\$1,000,000.00
DEDUCIBLE: 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMLLV			

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****55,017.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****55,017.00	\$ *****1,000,000.00	26 / 07 / 2012
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
 QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA



REFERENCIA PAGO:
1101310178567-2

(415) 7709998021167 (8020) 11013101785672 (3900) 000000055017 (96) 20130626

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA
75-40-101010656

FIRMA AUTORIZADA: Ramiro García Barrio - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Telefono: 2186977

DLF040758B

✓ :-



1987 137



NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES
RCE SEGURESTADO ESTATAL**

CONDICIONES GENERALES

No. 7540101010656

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGINEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOS-

TRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ OPONER A LA VÍCTIMA, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

- A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
- B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.
- F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-
- H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.
- J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.
- K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.
- L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.-

1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, , COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).-

1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE

SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

TE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

CLÁUSULA SEGUNDA

2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.

2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.

2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.

2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.

2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.

2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-

2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE.- CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.

2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUINOLINA, Y FORMALDEHÍDO.

2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETEN-

2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHOS PAÍSES.

2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.

2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.

2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHAS MATERIAS.

2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado**, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

7.1 El Asegurado: es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 Beneficiario: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.3 Tercero Afectado: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

7.4 Predios: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.5 Límite o valor asegurado: es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza: es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en
de **SAN ANDRÉS** a los _____ () días del mes
de _____ del año **26 JUN 2012**

EL TOMADOR

SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEGUROS DEL ESTADO S.
SUC. COPIAGENA

FIRMA AUTORIZADA

50 36

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **1554**

Vigencia **2012**

Fecha de Compromiso **26 de Junio de 2012**

Beneficiario **LIVING IN ENGLISH CORPORATION** Nía **830500576 - 7 Sin Formalidades Plenas**

No. C.D.P. **1171** Fecha de Expedición del C.D.P. **07 de Junio de 2012**

Tipo de Compromiso **Prestacion de Servicios**

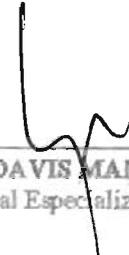
Convenios: **032** Fecha: **26/06/2012** Vence: **31/12/2012**

Objeto **TRANSMITIR VALORES CULTURALES DE LA ETNIA ENTRE LA POBLACION INFANTIL Y JUVENIL DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ISLA, MEDIANTE PROCESO DE FORMACION INFORMAL HISTORIA CULTURAL**

Cto.Utilidad: **UNIDAD DE CULTURA** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 11 1 - 12	Recuperacion de la Cultura Ancestral en el Depto.	15.000.000,00
Total Compromisos		\$15.000.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Junio	C\$15.000.000,00
Valor Total Prog.	15.000.000,00


CASTOR DAVIS MANUEL
 Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

1954

1954

201

1954

REPUBLICA DE COLOMBIA
ESTADIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

1954	1954	1954
1954	1954	1954
1954	1954	1954

Formación de Pagos	
Mes	Valor
1954	1954
1954	1954

ESTADIA

1954

49 35

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **1554**

Vigencia **2012**

Fecha de Compromiso **26 de Junio de 2012**

Beneficiario **LIVINO IN ENGLISH CORPORATION** Nro **830500576 - 7** Sin Formalidades Plenas

No. C.D.P. **1171** Fecha de Expedición del C.D.P. **07 de Junio de 2012**

Tipo de Compromiso **Prestacion de Servicios**

Convenios: **032** Fecha: **26/06/2012** Vence: **31/12/2012**

Objeto **TRANSMITIR VALORES CULTURALES DE LA ETNIA ENTRE LA POBLACION INFANTIL Y JUVENIL DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ISLA, MEDIANTE PROCESO DE FORMACION INFORMAL HISTORIA CULTURAL**

Cto. Utilidad: **UNIDAD DE CULTURA** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 11 1 - 12	Recuperacion de la Cultura Ancestral en el Depto.	15.000.000,00
Total Compromisos		\$15.000.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Junio	C\$15.000.000,00
Valor Total Prog.	15.000.000,00


CASTOR DAVIS MANUEL
Profesional Especializado

Elaboró: **JUANC**

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS 435 - QUANTUM MECHANICS

1984

PROBLEM SET 1

1. A particle of mass m is confined to a one-dimensional infinite potential well of width a . The wave function $\psi(x)$ is given by

$$\psi(x) = \sqrt{\frac{2}{a}} \sin\left(\frac{n\pi x}{a}\right)$$

for $0 \leq x \leq a$ and $\psi(x) = 0$ elsewhere. Calculate the expectation value of the momentum $\langle p \rangle$ for the state $n=1$.

2. A particle of mass m is confined to a one-dimensional infinite potential well of width a . The wave function $\psi(x)$ is given by

$$\psi(x) = \sqrt{\frac{2}{a}} \sin\left(\frac{n\pi x}{a}\right)$$

for $0 \leq x \leq a$ and $\psi(x) = 0$ elsewhere. Calculate the expectation value of the momentum $\langle p \rangle$ for the state $n=2$.

3. A particle of mass m is confined to a one-dimensional infinite potential well of width a . The wave function $\psi(x)$ is given by

$$\psi(x) = \sqrt{\frac{2}{a}} \sin\left(\frac{n\pi x}{a}\right)$$

for $0 \leq x \leq a$ and $\psi(x) = 0$ elsewhere. Calculate the expectation value of the momentum $\langle p \rangle$ for the state $n=3$.

4. A particle of mass m is confined to a one-dimensional infinite potential well of width a . The wave function $\psi(x)$ is given by

$$\psi(x) = \sqrt{\frac{2}{a}} \sin\left(\frac{n\pi x}{a}\right)$$

for $0 \leq x \leq a$ and $\psi(x) = 0$ elsewhere. Calculate the expectation value of the momentum $\langle p \rangle$ for the state $n=4$.

5. A particle of mass m is confined to a one-dimensional infinite potential well of width a . The wave function $\psi(x)$ is given by

$$\psi(x) = \sqrt{\frac{2}{a}} \sin\left(\frac{n\pi x}{a}\right)$$

for $0 \leq x \leq a$ and $\psi(x) = 0$ elsewhere. Calculate the expectation value of the momentum $\langle p \rangle$ for the state $n=5$.

6. A particle of mass m is confined to a one-dimensional infinite potential well of width a . The wave function $\psi(x)$ is given by

$$\psi(x) = \sqrt{\frac{2}{a}} \sin\left(\frac{n\pi x}{a}\right)$$

for $0 \leq x \leq a$ and $\psi(x) = 0$ elsewhere. Calculate the expectation value of the momentum $\langle p \rangle$ for the state $n=6$.

7. A particle of mass m is confined to a one-dimensional infinite potential well of width a . The wave function $\psi(x)$ is given by

$$\psi(x) = \sqrt{\frac{2}{a}} \sin\left(\frac{n\pi x}{a}\right)$$

for $0 \leq x \leq a$ and $\psi(x) = 0$ elsewhere. Calculate the expectation value of the momentum $\langle p \rangle$ for the state $n=7$.

8. A particle of mass m is confined to a one-dimensional infinite potential well of width a . The wave function $\psi(x)$ is given by

$$\psi(x) = \sqrt{\frac{2}{a}} \sin\left(\frac{n\pi x}{a}\right)$$

for $0 \leq x \leq a$ and $\psi(x) = 0$ elsewhere. Calculate the expectation value of the momentum $\langle p \rangle$ for the state $n=8$.

9. A particle of mass m is confined to a one-dimensional infinite potential well of width a . The wave function $\psi(x)$ is given by

$$\psi(x) = \sqrt{\frac{2}{a}} \sin\left(\frac{n\pi x}{a}\right)$$

for $0 \leq x \leq a$ and $\psi(x) = 0$ elsewhere. Calculate the expectation value of the momentum $\langle p \rangle$ for the state $n=9$.

10. A particle of mass m is confined to a one-dimensional infinite potential well of width a . The wave function $\psi(x)$ is given by

$$\psi(x) = \sqrt{\frac{2}{a}} \sin\left(\frac{n\pi x}{a}\right)$$

for $0 \leq x \leq a$ and $\psi(x) = 0$ elsewhere. Calculate the expectation value of the momentum $\langle p \rangle$ for the state $n=10$.



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO No. 032 DE 2012 PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO A LA REALIZACION DE EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES DEL DEPARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LIVING IN ENGLISH CORPORATION.

Entre los suscritos a saber **ABEL ARCHBOLD JOSEPH** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.809.406 expedida en Riohacha (Guajira), en su calidad de Gobernadora (e), mediante Decreto 0176 del 22 de junio de 2.012, facultada debidamente para celebrar éste tipo de instrumentos y quien, para efectos del presente Convenio se denominará "**EL DEPARTAMENTO**", por una parte, y por la otra, el señor **PAMELA VEKIA NEWBALL DAWKINS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.248.809 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en nombre y representación legal de **LIVING IN ENGLISH CORPORATION**, entidad sin ánimo de lucro, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de ésta Ciudad el día 25 de Mayo del 2.004 bajo el número 00001066 del Libro I de las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro, en adelante **EL CONVENIDO**, hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas. **A)** Que el artículo 355 de la Constitución Política dispone que el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan Nacional y seccionales de desarrollo. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 reglamentaron lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **C)** Que dentro del Banco de Programas y Proyectos, el Departamento Archipiélago tiene inscrito y registrado los siguientes Programas: 1. Recuperación de la Cultura Ancestral en el Departamento (2009-088000-0029), Los cuales tienen como objetivo, entre otros, la recuperación de las sanas costumbres y las tradiciones de la comunidad Insular. **D)** Que a causa de factores tales como la distancia, los costos y la poca preparación en temas relacionados con la comunidad raizal se hace necesario rescatar y difundir los valores de la etnia raizal. **E).**Que el **CONVENIDO** tiene entre sus propósitos misionales el fomento y el apoyo a la gestión cultural. **F).** Que el **DEPARTAMENTO** y el **CONVENIDO** han identificado propósitos comunes que se desarrollarían mejor, con intermedio del presente instrumento. **G)** Que la Representante Legal de **LIVING IN ENGLISH CORPORATION**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni ella, ni los miembros directivos de la Fundación se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **H)** Que de los anexos a la propuesta de **LIVING IN ENGLISH CORPORATION**, resulta su reconocida idoneidad, experiencia y liderazgo en la organización de actividades culturales. **I).** Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalde el presente Convenio, según consta en



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

038

el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1171 de Junio 7 de 2012. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente, así: **PRIMERA.OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos entre **EL DEPARTAMENTO** y **LIVING IN ENGLISH CORPORATION**, para transmitir los valores culturales de la etnia raizal entre la población infantil y juvenil de los diferentes sectores de la isla, mediante un proceso de formación informal historia cultural, con el siguiente alcance de objetivos: 1) Transmitir los valores culturales mediante la realización de talleres sobre la historia de la Cultura Raizal, estilo de vida y Toponimia con la Etnia Raizal entre la población infantil y juvenil de la isla. 2) Fortalecer los conocimientos culturales de la etnia raizal entre la población infantil y juvenil de los sectores de Barrack y North end. 3) Realizar talleres lúdicos de historia cultural y ancestral. 4) Este proyecto estará dirigido a niños de 7 a 16 años de edad. 5) Se demostrara el fortalecimiento de los grupos mediante la presentación de una actividad cultural lo aprendido durante el proceso como: Los nombres tradicionales del sector forma de vida y procesos registrados y escritos por los participantes e historias contadas por los mismos y presentados en el documento final. **SEGUNDA. VALOR, APORTES Y FORMA DE ENTREGA:** El presente convenio tiene un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00)** distribuidos de la siguiente manera: **1).EL DEPARTAMENTO** entregará al **CONVENIDO** la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00)**, así: **I.** Un Cincuenta por Ciento (50%) a manera de anticipo y el cincuenta por ciento (50%) restante, previo certificado y/o recibido a Satisfacción del Objeto por parte de la Unidad Administrativa de Cultura. Tal suma será tomada del presupuesto oficial asignado por la entidad dentro de la presente vigencia fiscal, de la siguiente manera: **a).** Con cargo a la identificación presupuestal número 03-3-111-12 por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00)** conforme a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1171 de Junio 7 de 2012. **b)** El **CONVENIDO** Por su parte aportará la suma de Cinco Millones de Pesos (**\$5.000.000.00**) en especie, conforme propuesta que hace parte integrante del presente convenio. **TERCERA.- DURACION: UN MES (1)** contados a partir de la suscripción del presente. Para su legalización se requiere el registro presupuestal, la suscripción del acta de inicio de actividades y la aprobación de la garantía única por parte de la Oficina Asesora Jurídica. **CUARTA.- OBLIGACIONES:** **I.- OBLIGACIONES DEL CONVENIDO: EL CONVENIDO** se compromete para con el **DEPARTAMENTO**, así: 1) Desarrollar el objeto del convenio. 2) Suministrar un coordinador de apoyo y el personal necesario con experiencia para la realización de las actividades incorporadas en el objeto del convenio de acuerdo al tipo de eventos, enviando notificación al **DEPARTAMENTO** a través de su Supervisor. El personal deberá estar altamente calificado en la realización de eventos culturales vestuario unificado, suministro de información y orientación durante cualquier evento o actividad.3). Garantizar la comunicación, enlace adecuado y oportuno para el desarrollo de las actividades.4). Realizar actividades de prueba e instalación de equipos previa la realización del evento y cuando así, lo requiera el Director de la Unidad de Cultura.5). Prestar soporte técnico.6) En los eventos que requieran el suministro de locaciones, éstas deberán tener la capacidad suficiente de acuerdo al número de participantes convocados(as), ventilación, silletería suficiente y cómoda. 7). Cumplir con las máximos de limpieza y seguridad según el Plan de Emergencias y Contingencias definidas por el CREPAD respecto a la afluencia masiva de público.8).



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

032-12

Concertar con la Unidad de Cultura, la logística de cada uno de los eventos, lugar en el cual se desarrollará el evento, equipos audiovisuales necesarios, convocatoria, material impreso, entre otros elementos técnicos. 9). Acatar las instrucciones que le imparta la Unidad de Cultura en lo referente a la organización de los eventos. 10) Responder por la calidad del servicio. 11). Asumir los costos resultantes de pérdida de materiales y/o equipos u otros elementos utilizados en las diferentes actividades. 12) Llevar en forma clara, correcta y precisa la contabilidad y estadísticas de actividades. 13). En todo caso, el CONVENIDO deberá velar porque en todas las actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a **el DEPARTAMENTO**. 14). Incluir en todos los elementos de Promoción e información el Logo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 15.) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del DEPARTAMENTO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) siempre que así se requiera. 16). Presentar a la Unidad de Cultura Departamental el informe final de ejecución en donde consta su realización en un término no superior a cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización. El mismo deberá contener como mínimo: a). Información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecuto el convenio, fecha de realización y terminación del convenio. b). Desarrollo del convenio por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. c). Informe financiero de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. d) Información sobre indicadores, especialmente la información sobre Impacto social del convenio. e) Los registros de la ejecución del proyecto como fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. 17). Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO**, 18). Presentar la garantía y el recibo de pago de los Derechos de publicación. 19). En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que este le indique. **II.-OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.- EL DEPARTAMENTO** se compromete a: 1) Entregar el valor Acordado en el presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través de la Unidad de Cultura Departamental. **QUINTA.-SUPERVISION:** La supervisión del Convenio estará a cargo de la Unidad de Cultura. Para el efecto, las divergencias que se presenten entre **LIVING IN ENGLISH CORPORATION.** y el Supervisor serán dirimidas por la Secretaria de Servicios Administrativos. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de la ENTIDAD APOYADA, así como tampoco limitara su autoridad y dirección del Convenio. **SEXTA.-FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-** El Supervisor ejercerá las siguientes funciones. A) Verificar con base en el informe final presentado por **LIVING IN ENGLISH CORPORATION.** el cumplimiento del objeto del Convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. B) Solicitar a **LIVING IN ENGLISH CORPORATION.** y/o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. C) Dirigir a la Unidad administrativa de Cultura la solicitud de terminación anticipada, prorroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

032

se adelanten los tramites respectivos. D) Aprobar el informe final del Convenio o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. E) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. F) Expedir con base en el informe final que presente **LIVING IN ENGLISH CORPORATION.** la certificación de cumplimiento. G) Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio. H) Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por parte de **LIVING IN ENGLISH CORPORATION.** Para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio, dejando constancia de este hecho. **SEPTIMA.- GARANTIAS:EL CONVENIDO** garantizara el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del **DEPARTAMENTO,** en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el **DEPARTAMENTO,** así: **A) De Cumplimiento:** Equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del convenio; con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **B) De pago de salarios y prestaciones sociales.** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (3) años más. **C) De responsabilidad Civil Extracontractual.** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **D) De buen manejo e inversión del anticipo:** Equivalente al 100% del valor total dado a título de anticipo; con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más. **E) De calidad del Servicio.** Por el cincuenta por (50%) del valor total del presente convenio, por el término del convenio y seis (6) meses más. Cuando en cualquier evento, se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. Esta consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La cual no expirara por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo, en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes convenidas; **b)** Por incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. **c)** Por haberse cumplido el plazo señalado. **CLAUSULA DECIMA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del presente convenio no puede cederse a persona alguna sea natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento del



GOBERNACION
 Departamento Archipiélago de San Andrés,
 Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

032

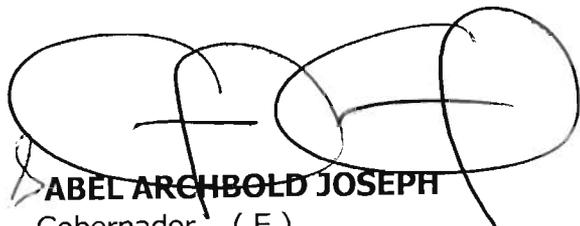
DEPARTAMENTO. **CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: VEEDURÍA CIUDADANA:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la ley 850 de 2003. **CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO declarará la caducidad del convenio mediante resolución motivada, cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento, por parte de El CONVENIDO, respecto de las obligaciones a su cargo, que a juicio del DEPARTAMENTO afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que se puede llegar a su paralización de conformidad a lo establecido en el Art. 18 de la ley 80 de 1993. **CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el CONVENIDO no tendrá derecho a ninguna prestación distinta deaquello pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente Convenio, razón por la cual, con este convenio, no se genera ningún vínculo laboral entre el DEPARTAMENTO, EL CONVENIDO ni el personal subcontratado. **CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes. **CLAÚSULA DECIMA SEXTA. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONVENIDO**, el **DEPARTAMENTO** podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento que sumadas, no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. **EL CONVENIO** autoriza al **DEPARTAMENTO** descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden, las multas a que hubiere lugar. Si el Convenido incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio pagaran, al **DEPARTAMENTO** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **CLAÚSULA DECIMA SEPTIMA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los gastos que demande este convenio de cooperación para ser legalizada serán por cuenta del convenio. **CLAÚSULA DECIMA OCTAVA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la Isla de San Andrés. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Hace parte integral del presente convenio los siguientes documentos. 1) Certificados de Disponibilidad Presupuestal número 1171 de fecha 7 de Junio de 2012. 2) Registros presupuestales. 3) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 4) Certificación de la representante legal de **LIVING IN ENGLISH CORPORATION.** De no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría General de la República. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios, del representante legal de **LIVING IN ENGLISH CORPORATION.** , expedida por parte de la Procuraduría General de la Nación. 6) Formato Único de Hoja de Vida del representante legal. 7) Formato único de declaración de bienes de la FUNDACION. 8) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta OCCRE de la Representante Legal de **LIVING IN ENGLISH**



GOBERNACION
 Departamento Archipiélago de San Andrés,
 Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

032

CORPORATION. 9). Estudios de conveniencia y Oportunidad debidamente firmados por el Director de la Unidad de Cultura. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Propuesta de **LIVING IN ENGLISH CORPORATION.** 12) Recibo de pago de publicación en la gaceta departamental, cuando así se requiera. Y los que legalmente se requieran ó se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande la legalización serán por cuenta del Convenido. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 26 días del mes Junio del año dos mil Doce (2012).


ABEL ARCHBOLD JOSEPH
 Gobernador (E)


PAMELA V. NEWBALL DAWKINS
 Rep. Fundacion Living In English
 Corporation



45

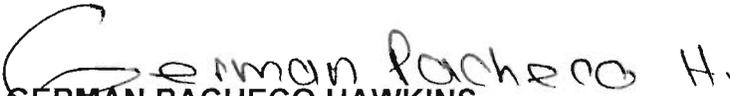
GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA UNIDAD DE CULTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CERTIFICA

Que los precios establecido para el convenio de apoyo que se suscribirá con la LIVING IN ENGLISH CORPORATION, dentro del proyecto "RECUPERACION DE LA CULTURA ANCESTRAL EN EL DEPARTAMENTO (2009-088000-0029)", cuyo objeto es aunar esfuerzos para transmitir los valores culturales de la etnia raizal entre la población infantil y juvenil los diferentes sectores de la isla, mediante un proceso de formación informal historia cultural. corresponde a valores reales del Mercado, esto previo estudio presentado por la Unidad de cultura y las actividades que pueden ser cuantificadas.

El presente certificado se expide en San Andrés Islas, a los Veinte (20) días del mes de Junio del año Dos Mil Doce (2012), a solicitud de parte interesada.


GERMÁN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Cultura





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD

La Unidad Administrativa Especial de Cultura del Departamento Archipiélago, dando cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 reglamento lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. Los convenios celebrados con base en el Artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

Necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.

La Unidad Administrativa Especial de Cultura, da cuenta que diferentes situaciones han interactuado con la cultura ancestral de la Isla; como la mayor población proveniente o descendiente de la Colombia Continental, que año a año vino, viene y vendrá a la Isla, medios de comunicación que no promueven nuestra identidad cultural, poca o aislada realización de eventos que muestren y preserven nuestra cultura ancestral han causado que son propias de nuestro territorio insular ancestral, apoyando los proyectos que ayuden a preservar nuestros valores culturales a través de la enseñanza al mismo tiempo se preservara nuestra cultura ancestral.

Descripción del Objeto a Contratar

Transmitir los valores culturales de la etnia raizal entre la población infantil y juvenil de los diferentes sectores de la isla, mediante un proceso de formación informal historia cultural, con el siguiente alcance de objetivos: 1) Transmitir los valores culturales mediante la realización de talleres sobre la historia de la Cultura Raizal, estilo de vida y Toponimia con la Etnia Raizal entre la población infantil y juvenil de la isla. 2) Fortalecer los conocimientos culturales de la etnia raizal entre la población infantil y juvenil de los sectores de Barrack y North end. 3) Realizar talleres lúdicos de historia cultural y ancestral. 4) Este proyecto estará dirigido a niños de 7 a 16 años de edad. 5) Se demostrara el fortalecimiento de los grupos mediante la presentación de una actividad cultural lo aprendido durante el proceso como: Los nombres tradicionales del sector forma de vida y procesos registrados y escritos por los participantes e historias contadas por los mismos y presentados en el documento final.

PLAZO

El plazo de ejecución de las actividades objeto del convenio será de UN (1) MES



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflowier

Nit: 892.400.038-2

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 reglamento lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. Los convenios celebrados con base en el Artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO

El presente convenio tiene un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00)** distribuidos de la siguiente manera: **1).EL DEPARTAMENTO** entregará al **CONVENIDO** la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00)**, así. Un Cincuenta por Ciento (50%) a manera de anticipo y el cincuenta por ciento (50%) restante, previo certificado y/o recibido a Satisfacción del Objeto por parte de la Unidad Administrativa de Cultura. Tal suma será tomada del presupuesto oficial asignado por la entidad dentro de la presente vigencia fiscal, de la siguiente manera: **a)** Con cargo a la identificación presupuestal número 03-3-111-12 por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00)** conforme a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1171 de Junio 7 de 2012. **b)** El **CONVENIDO** Por su parte aportará la suma de Cinco Millones de Pesos (**\$5.000.000.00**) en especie, conforme propuesta que hace parte integrante del presente convenio.

JUSTIFICACION DEL ANTICIPO

Se hace necesario entregar al convenido un anticipo para poder ejecutar el objeto del convenio de esta manera la administración Departamental podrá desarrollar uno de los proyectos pactados dentro del plan de desarrollo en la parte cultural los cuales tienen como objetivo, apoyar a los jóvenes para enfocarlos en la industria de la música.

Encuentra su justificación en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, como potestad de la entidad pública para ser pactado, obedeciendo además por la limitaciones dadas por la misma ley.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflomer
Nit: 892.400.038-2

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD
Riesgos

El riesgo se define como una circunstancia que se puede presentar y alterar la realización óptima de lo deseado con el contrato.

El contratista seleccionado avalará el cumplimiento de las obligaciones correspondientes con la presentación de garantía única de cumplimiento consistente en póliza expedida por la compañía de seguros que ampare los siguientes riesgos:

De conformidad con el art. 5.1.4, del Decreto 734 del 2012:

- **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.
- **De pago de salarios y prestaciones sociales.** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (3) años más.
- **De responsabilidad Civil Extracontractual.** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.
- **De calidad del Servicio.** Por el cincuenta por (50%) del valor total del presente convenio, por el término del convenio y seis (6) meses más.

Cuando en cualquier evento, se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. Esta consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La cual no expirara por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Los términos de los amparos serán contados a partir de la expedición de la garantía única.

Atentamente,

German Pacheco H.
GERMAN PACHECO HAWKINS

Directora Unidad Administrativa Especial de Cultura



42 29



GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
MEMORANDO		Versión: 00	Página 1 de 1

CÓDIGO	2200	CONSECUTIVO	089
FECHA	08 DE MAYO DEL 2012		
PARA	AURY S. GUERRERO BOWIE	CARGO	GOBERNADORA
DE	GERMAN PACHECO HAWKINS	CARGO	DIRECTOR UNIDAD DE CULTURA
ASUNTO	SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA HACER CONVENIO		

Cordial saludo:

Comendidamente solicito a Usted, me autorice hacer Convenio de Apoyo con los siguientes:

Nombre	Objeto	Rubro	Plazo	Valor
<ul style="list-style-type: none"> LIVING IN ENGLISH COOPORATION PAMELA NEWBALL HAWKINS Representante Legal 	Proyecto Formulación de Semilleros en la Recopilación de Narrativa de la Historia Fotográfica de la Isla de San Andrés	03-3-111-12	1 Mes	\$15'000.000

Atentamente,

German Pacheco H.
GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Cultura

Aury S. Guerrero B.
Vo. Bó. AURY S. GUERRERO BOWIE
Gobernadora

Anexos:

Proyecto: Beatriz H.
Revisó: German Pacheco
Archivó: Beatriz Hooker

28
41

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 1171
 Fecha de Vencimiento 31/12/2012
 Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2012 Fecha de Expedición: 07 Jun 2012

Objeto RECUPERACION CULTURA ANCESTRAL

Solicitante: GERMAN PACHECO HAWKINS -DIR CULTURA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-111-12	Recuperacion de la Cultura Ancestral en el Depto.	15.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		15.000.000,00



CASTOR DAVIS MANUEL
 Profesional Especializado

Elaboró: JUANG

CERTIFICATE OF TITLE

Title No. 12345678 Volume 12345678 Page 12345678	
Registered Owner Mr. John Doe 123 Main Street Calgary, Alberta	Registered Interest Mortgage \$100,000.00 123 Main Street Calgary, Alberta
Date of Registration 1998-01-15	Date of Issuance 1998-01-15
Registrar Mr. John Doe	Deputy Registrar Mrs. Jane Smith



 REGISTRAR
 ALBERTA LAND TITLE SERVICE

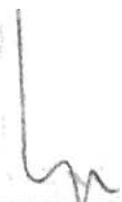
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 1171
 Fecha de Vencimiento 31/12/2012
 Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2012 Fecha de Expedición: 07 Jun 2012

Objeto RECUPERACION CULTURA ANCESTRAL
Solicitante: GERMAN PACHECO HAWKINS -DIR.CULTURA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-111-12	Recuperacion de la Cultura Ancestral en el Depto.	15.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		15.000.000,00



CASTOR DAVIS MANUEL
 Profesional Especializado

Elaboró: JUANG

STATE OF CALIFORNIA

DEPARTMENT OF PUBLIC SAFETY

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

STATE OF CALIFORNIA

DEPARTMENT OF PUBLIC SAFETY

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

STATE OF CALIFORNIA

DEPARTMENT OF PUBLIC SAFETY

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

STATE OF CALIFORNIA

DEPARTMENT OF PUBLIC SAFETY

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

STATE OF CALIFORNIA

DEPARTMENT OF PUBLIC SAFETY

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

STATE OF CALIFORNIA

DEPARTMENT OF PUBLIC SAFETY

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

STATE OF CALIFORNIA

DEPARTMENT OF PUBLIC SAFETY

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

STATE OF CALIFORNIA

DEPARTMENT OF PUBLIC SAFETY

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

STATE OF CALIFORNIA

DEPARTMENT OF PUBLIC SAFETY

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

STATE OF CALIFORNIA

DEPARTMENT OF PUBLIC SAFETY

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

STATE OF CALIFORNIA



PLANEACION PRECONTRACTUAL No 551

Vigencia: 2012

Fecha de Iniciación: 07 de junio de 2012

Fecha de Aprobación: 21 de junio de 2012

1. DECISION DE ADQUIRIR BIENES, OBRAS O SERVICIOS.

Funcionario Designado: 92256371 LUIS CARLOS HERAZO
Cargo del Funcionario: AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Medio de Designación: VERBAL 12-junio-2012
Responsable de la Actividad: 18004312 GERMAN PACHECO HAWKINS
Dependencia Contratante: CULTURA

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

2. 1. Análisis de Conveniencia

2. 1. 1. Definición de la Necesidad

La Unidad Administrativa Especial de Cultura, da cuenta que diferentes situaciones han interactuado con la cultura ancestral de la Isla; como la mayor población proveniente o descendiente de la Colombia Continental, que año a año vino, viene y vendrá a la Isla, medios de comunicación que no promueven nuestra identidad cultural, poca o aislada realización de eventos que muestren y preserven nuestra cultura ancestral han causado que son propias de nuestro territorio insular ancestral, apoyando los proyectos que ayuden a preservar nuestros valores culturales a través de la enseñanza al mismo tiempo se preservara nuestra cultura ancestral.

Información Adicional

2. 1. 2. Factores de selección

2. 1. 3. Condiciones del Contrato

Modalidad de Selección: Contratación Directa -- Contratación Directa

Fundamento jurídico de la modalidad de selección:

Que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 reglamento lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. Los convenios celebrados con base en el Artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

Tipo de Contrato: Contratos InNomimados por la Ley 80
 Convenios

Lugar de Ejecución: San Andrés Isla

Plazo de Ejecución: 30 días

Objeto del Contrato:

transmitir los valores culturales de la etnia raizal entre la población infantil y juvenil de los diferentes sectores de la isla, mediante un proceso de formación informal historia cultural, con el siguiente alcance de objetivos: 1) Transmitir los valores culturales mediante la realización de talleres sobre la historia de la Cultura Raizal, estilo de vida y Toponimia con la Etnia Raizal entre la población infantil y juvenil de la isla. 2) Fortalecer los conocimientos culturales de la etnia raizal entre la población infantil y juvenil de los sectores de Barrack y North end. 3) Realizar talleres lúdicos de historia cultural y ancestral. 4) Este proyecto estará dirigido a niños de 7 a 16 años de edad. 5) Se demostrara el fortalecimiento de los grupos mediante la presentación de una actividad cultural lo aprendido durante el proceso como: Los nombres tradicionales del sector forma de vida y procesos registrados y escritos por los participantes e historias contadas por los mismos y presentados en el documento final.

2. 1. 4. Inclusion en Planes de la Entidad

2. 1. 5. Analisis y Distribución de Riesgos

Tipo de Amparo

Cumplimiento

Equivalente al 10 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 150 dias a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Riesgos que asume la entidad o el contratista

2. 1. 6. Plazos de Ejecución

No.	Plazo	Dias	% de Ejecución	Contado a partir de...	Resultado esperado de la ejecución
1		30	100	Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato	CUMPLIMIENTO

2. 2. Autorizaciones

Documento que faculta al Ordenador del Gasto No. ORDENANZA 01 del 21 de enero de 2012

2. 3. Aprobaciones

2. 4. Estudios Técnicos

2. 5. Otros Requerimientos

2. 6. Condiciones Económicas

2. 6. 1. Estudio de Precios

Precio de Referencia de la Obra, Bien o Servicio: \$ 15,000,000.00 No Incluido Iva

Elaborado por la Entidad

Responsable: 18004312 - GERMAN PACHECO HAWKINS

Observaciones:

Justificación del valor estimado del contrato

2. 6. 2. Otros Factores

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$15.000.000,00

2. 6. 3. Descuento por Impuestos, Tasas y otros

Tipo de Contribución	% de Contribución	Valor Base	Total
ESTAMPILLA PROCULTURA (Dec. 043/07 - Ordenanza 020/06)	2.00	\$15.000.000	\$300.000
TOTAL			\$300.000,00

2. 6. 4. Forma de Pago

% Ejecucion	Fecha Probable de Pago	% a Pagar	Valor	Tipo de Pago	Condiciones de Pago
50.00	30/06/2012	50.00	7,500,000.00	Mensual	
50.00	15/07/2012	50.00	7,500,000.00	Mensual	

2. 7. Disponibilidad Presupuestad

Vigencia CDP 2012 Fecha Expedición junio 07, 2012

Nº Certificado 1171

Valor del Certificado \$ 15.000.000,00

Descripción Presupuestal -

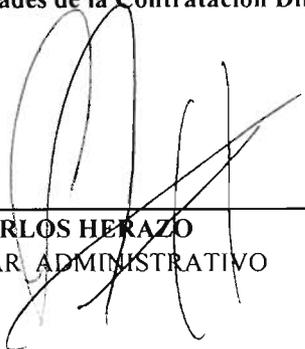
Id. Presupuestal Valor Presupuestado Rubro

03 - 3 - 11 1 - 12 \$ 15.000.000,00 Recuperacion de la Cultura Ancestral en el Depto.

2. 8. Convocatoría Veedurias Ciudadanas

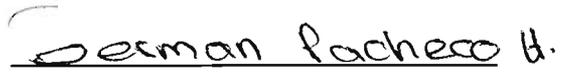
2. 9. Otras Modalidades de la Contratacion Directa

Elaboró:



LUIS CARLOS HERAZO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Aprobó:



German Pacheco Hawkins

Reviso: German Pacheco Hawkins



37 24



LIVING IN ENGLISH CORP.

A Social, Cultural & Academic Programme

San Andrés isla, marzo 08 de 2012

GOBERNACION SAN ANDRES ISLAS
Origi: LIVING IN ENGLISH CORPORA
Dest: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESP
Doc: PROYECTO
Fecha: 12/03/2012 10:13 AM
Rad: ENT-6074
Fol: 1. Anex: 08
[SC: 1 DP: 12200]

Doctor

GERMAN PACHECO HAWKINS

Director

Unidad De Cultura

Gobernación

*Recibi:
Becky W
marzo 12-2012
11:20 am*

Con el ánimo de seguir fomentando la práctica de los diferentes componentes del patrimonio cultural ancestral del archipiélago y creando identidad; le presento los siguientes proyectos culturales en calidad de gestor cultural con amplia trayectoria y reconocimiento en la realización de actividades culturales como en la producción de televisión étnica, llevando los resultados a la pantalla chica y son: "Transmisión de los valores de la etnia raizal" y "Formación de semilleros en la recopilación de narrativas de la historia fotográfica de la isla de San Andrés". Estos proyecto tienen una trayectoria de siete (7) años consecutivos, brindando conocimientos culturales a nuestra población vulnerable con buenos resultados.

Agradezco de antemano la atención que le sirva dar a la presente misiva cultural.

Culturalmente


PAMELA NEWBALL DAWKINS

Rep. Legal LIEC



SECRET DEPARTMENT
OF THE ARMY
WASHINGTON, D.C.
OFFICE OF THE ADJUTANT GENERAL
ATTENTION: THE ADJUTANT GENERAL
OFFICE OF THE ADJUTANT GENERAL
OFFICE OF THE ADJUTANT GENERAL
OFFICE OF THE ADJUTANT GENERAL



NOMBRE DEL PROYECTO: TRANSMISIÓN DE LOS VALORES CULTURALES DE LA ETNIA RAIZAL.

ANTECEDENTES: Este proyecto viene realizando desde el 2007 como resultado de una serie de investigaciones sobre todos los componentes del legado cultural de nuestros antepasados, realizado por la Organización Raizal Living In English Corp., y se desarrolla con niñas, niños y adolescentes de los sectores de Barrack y el centro y es ejecutada anualmente desde ese entonces. Cada temporada de realización del proyecto LIEC, cuenta con un número mayor de la población foco interesada en ser parte de ella; situación que la sitúa como un buen proyecto.

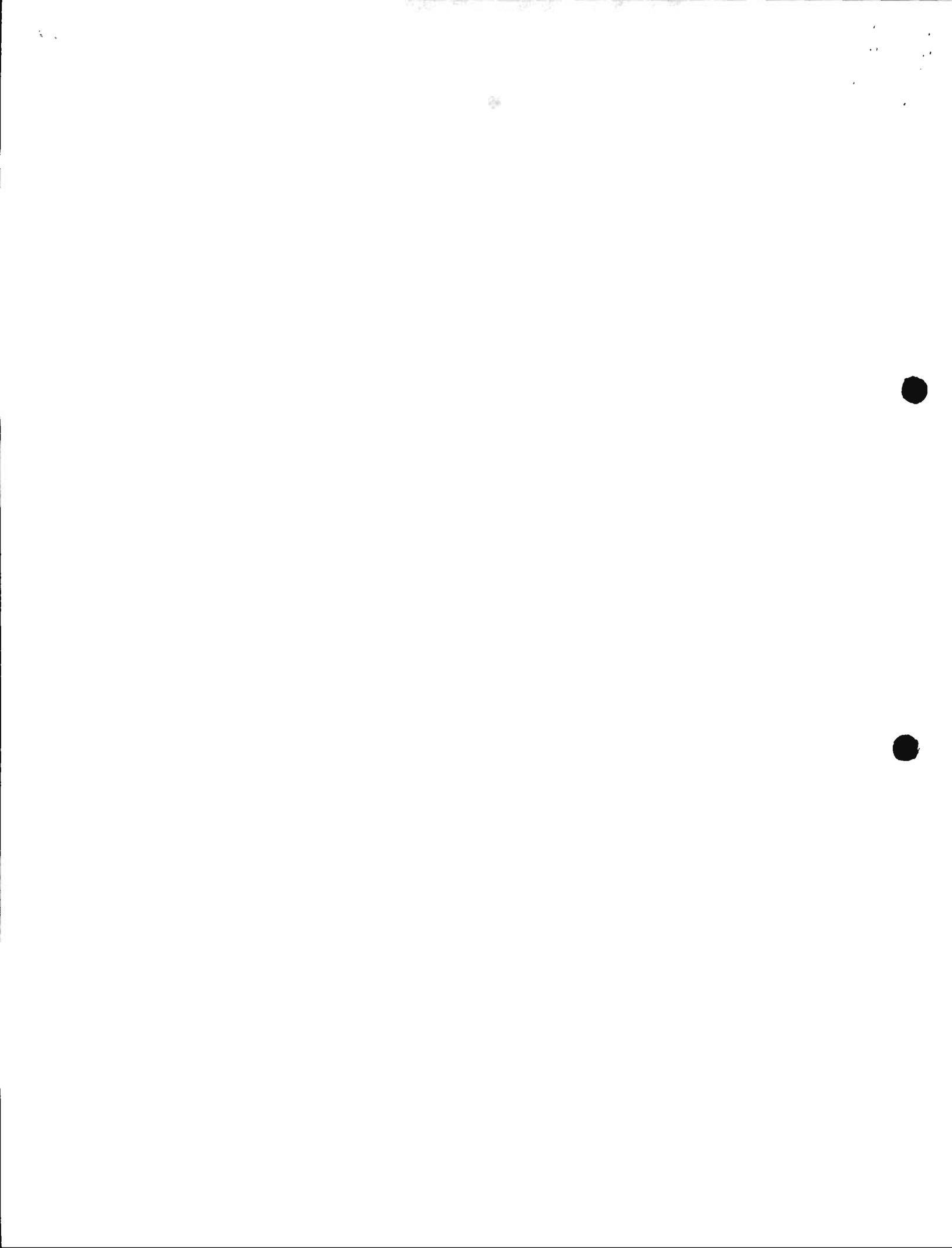
Este proyecto a logrado fomentar la práctica de las tradiciones culturales nativas entre la población juvenil y se afianza en la creación, memoria, formación, procesos de recuperación, transmisión de saberes y prácticas culturales.

OBJETIVO GENERAL: Transmitir los valores culturales de la etnia raizal entre la población infantil y juvenil de los diferentes sectores de la isla, mediante un proceso de formación informal historia cultural.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Transmitir los valores culturales de la etnia raizal entre la población infantil y juvenil de la isla.
- Fortalecer los conocimientos culturales de la etnia raizal entre la población infantil y juvenil de los sectores de Barrack y North End.
- Realizar talleres lúdicos de historia cultural ancestral.

JUSTIFICACIÓN: Es importante realizar este proyecto con la población infantil y juvenil vulnerable de los sectores de barrack y North End, teniendo en cuenta que la transmisión de los valores culturales ancestrales, busca fomentar y fortalecer los conocimientos sobre la historia cultural de la nueva generación.





Es de tener en cuenta que la mayoría de los componentes culturales ancestral tiende a desaparecer por completo si no se desarrolla de manera constante y persistente estos tipos de actividades culturales.

POBLACIÓN BENEFICIADA: la población beneficiada del proyecto es la comunidad infantil y juvenil de los diferentes sectores de la isla, entre 7- 17 años de edad; entre los estratos 0,1,2 y 3; pertenecientes a los niveles educativo de preescolar, primaria y secundaria.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividades	Semana	Responsable
Socialización del proyecto	1	Coordinador proyecto
Talleres lúdicos culturales (3)	2 y 3	Coordinador proyecto
Elaboración informa final	4	Coordinador proyecto
Presentación informe final	4	Coordinador proyecto

CÓMO SE ARTICULA EL PROYECTO CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE CULTURA Y CON LOS DEPARTAMENTALES: el proyecto se articula con los planes y programas del Ministerio de Cultura de la siguiente manera: Con el plan nacional para la salvaguardia del patrimonio cultural y conservación de la memoria cultural de grupos étnicos.

Con el plan departamental a través de sus sub programa transmisión generacional cultural la cual tiene como finalidad apropiar a la comunidad del conocimiento de las prácticas culturales a través de la formación en los diferentes componentes culturales y a la salvaguarda de su patrimonio inmaterial.

1954





PRESUPUESTO

Actividades	Valor
Socialización del proyecto	2.000.000
Talleristas culturales	6.000.000
Actividades culturales	4.000.000
Refrigerios	3.000.000
Total- recursos gobernación	15.000.000
Transporte- aporte- LIEC	1.200.000
Refrigerios- aporte-LIEC	3.000.000
Material de trabajo-aporte- LIEC	800.000
Total	20.000.000

El valor total del proyecto es de 20.000.000 de pesos.

RESPONSABLES: es responsable del desarrollo del proyecto la Representante Legal de LIEC.


 PAMELA NEWBALL DAWKINS

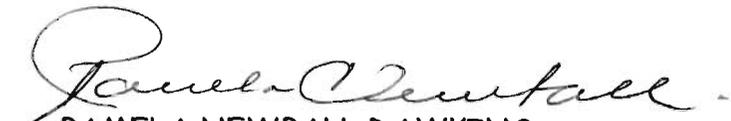
Rep. Legal



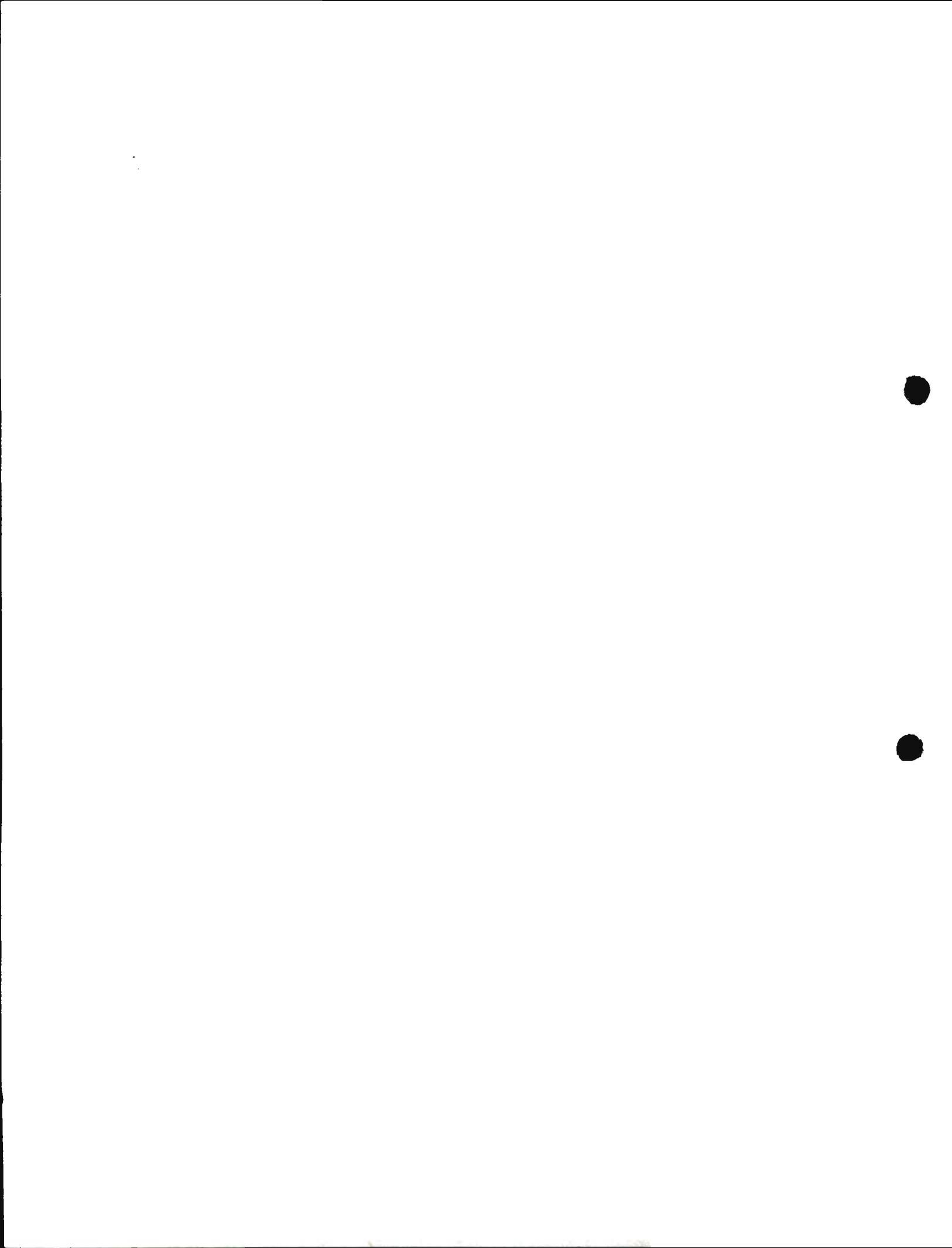
PRESUPUESTO DE AVANCE

El recurso de avance sera utilizado en la ejecución de:

Actividades	Valor
Socialización del proyecto	2.000.000
Actividades culturales	2.500.000
Refrigerios	3.000.000
Total	7.500.000


PAMELA NEWBALL DAWKINS

LIEC



Cotización de servicios para el desarrollo de actividades culturales

Le presento la cotización de las actividades a desarrollar a través del proyecto "Transmisión de los valores de la etnia raizal" y es lo siguiente:

Socialización del proyecto con la comunidad-----	2.100.000
Talleristas componentes culturales (3)-----	6.500.000
Realización actividades culturales (2)-----	4.500.000
Refrigerios durante las actividades-----	3.300.000
Total-----	16.400.000

Atentamente



JUDY TAYLOR MG.

Gestora Cultural

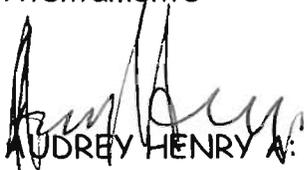


COTIZACIÓN DE SERVICIOS

Con el ánimo de participar en el desarrollo de las actividades de transmisión de los valores de la etnia raizal le presento la siguiente cotización.

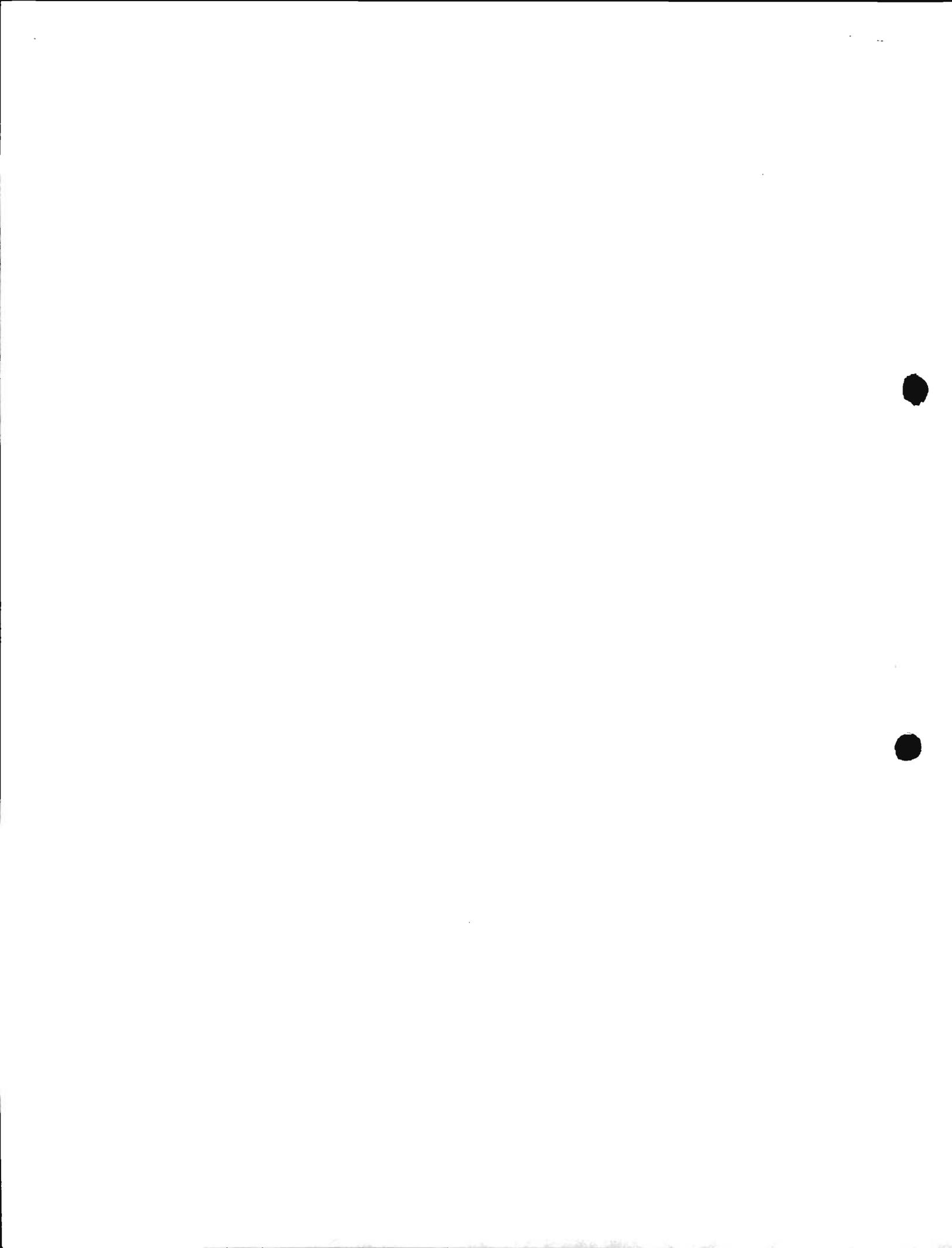
Socialización del proyecto con la comunidad raizal.....	2.250.000
Tallerista componentes culturales (3)	7.500.000
Desarrollo actividades culturales (2)	5.000.000
Suministro de refrigerios	3.700.000
Total	18.450.000

Atentamente



AUDREY HENRY A.

Fund. Hill Heritage



CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Número de operación:01C180404033 Fecha: 20120404 Hora: 11:22:08 Pagina : 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: LIVING IN ENGLISH CORPORATION. NUMERO: S0500307

N.I.T : 830500576 - 7

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

DOMICILIO: SAN ANDRES
DIRECCION: C. CIAL SAN ANDRES LC 104
TELEFONO FIJO 1: 00005128770
FAX: 5122887

CERTIFICA :

QUE POR ACTA DEL 25 DE MAYO DE 2004 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO: 00001066 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: LIVING IN ENGLISH CORPORATION

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO : 0000000000000000001066 EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2004 , OTORGADA POR: CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: GOBERNACION DE SAN ANDRES ISLA

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIP.	FECHA
0000001	2005/09/12	ASAMBLEA GENERAL	SAN AND	00001252	2006/06/07
0000003	2010/11/02	ASAMBLEA EXTRAORSAN	AND	00001630	2010/12/16
0000004	2010/12/22	ASAMBLEA EXTRAORSAN	AND	00001634	2010/12/30

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 24 DE MAYO DE 2029 .

CERTIFICA :

OBJETO: PROPENDER POR LA PROTECCION, DESARROLLO, FORTALECIMIENTO Y REINVINDICACION DE LA IDENTIDAD CULTURAL DEL PUEBLO ETNICO RAIZAL CONFORME A SUS COSTUMBRES Y TRADICIONES

LINGUISTICAS, CULTURALES, RELIGIOSAS Y TERRITORIALES, CONTRIBUYENDO A LA FORMACION INTEGRAL DE LA COMUNIDAD Y AL AFIANZAMIENTO DE LA CULTURA IDIOMATICA DE LOS NATIVOS RAIZALES; PROMOViendo Y FOMENTANDO EL APRENDIZAJE DE LOS IDIOMAS INGLES Y CREOLE, CON MEDIOS DE EDUCACIÓN NO FORMAL, MEDIANTE UNA METODOLOGIA PROPIA Y EXCLUSIVA; Y UTILIZANDO MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN. ADEMAS TIENE POR OBJETO, REALIZAR LA CREACION, OPERACIÓN, ADMINISTRACION, DISEÑO, INSTALACION, ADAPTACION, ASESORIAS PROFESIONALES Y TECNICAS Y MANTENIMIENTO DE MEDIOS QUE UTILIZAN LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN (TELEVISION, RADIO, TELEFONIA, INTERNET Y TODO MEDIO QUE SE INVENTEN CON POSTERIORIDAD). EN DESARROLLO DEL MISMO PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETOS SOCIALES, TALES COMO: 1. PRESTAR LOS SERVICIO PERSONALES PARA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE CURSOS DE INMERSION EN INGLES O CREOLE COMO TAMBIÉN ALOJAMIENTO. 2. PRESTAR SERVICIOS PARA LA PREPARACION Y PRESENTACION DE PROYECTOS SOCIALES, DE INVERSION Y DE DESARROLLO. 3. LLEVAR A CABO LA REALIZACION DE INVESTIGACIONES, ASESORIAS, CONSULTORIAS, PROMOCION, EVENTOS, PUBLICACION DE LIBROS E IMPRESOS. 4. PROMOVER Y REALIZAR EVENTOS ACADEMICOS, CULTURALES ENTORNO A LOS IDIOMAS CREOLE E INGLES, REALIZAR EVENTOS Y ACTIVIDADES FOLKLORICO, CULTURAL, DEPORTIVO, REINADOS, PROMOCIONES CULTURALES, ARTISTICO Y SOCIAL. 5. REPRESENTAR ENTIDADES DE NATURALEZA JURIDICA SIMILAR NACIONALES E INTERNACIONALES Y OBTENER DERECHOS SOBRE PROPIEDADES DE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS EN CESION O A CUALQUIR TITULO. 6. OBTENER Y DAR APOYO A TRAVES DE CONVENIOS DE COOPERACION TECNICA PARA DIFUNDIR LOS IDIOMAS Y LA CULTURA, EN PAISES DE CARACTERISTICAS LIGUISTICAS SIMILARES A LOS RAIZALES. 7. PODRA COMRAR, VENDER TODA CLASE DE EQUIPOS, ACCESORIOS, REPUESTOS, HERRAMIENTAS PARA LA TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES COMO TELEVISION, RADIO, INTERNET, VOZ, DATOS, SEGURIDAD Y EN GENERAL TODO DE TECNOLOGIOS DIGITAL. 8. PRESTAR SERVICIOS DE COMUNICACIONES (PRENSA, RADIO, TV, PROMOCIONALES Y OTROS). 9. PRODUCIR MATERIAL AUDIOVISUAL PARA PROGRAMAR Y DIFUNDIR A TRAVES DE MEDIOS MASIVOS QUE UTILIZAN LAS TECNOLOGIAS DE TNFORMACION Y COMUNICACIONES. 10. SUMINISTRAR PERSONAL ESPECIALIZADO Y CALIFICADO PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SUS OBJETOS SOCIALES. 11. SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENACION QUE SE REQUIRAN PARA EL PERSONAL VINCULADO A LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON SUS OBJETOS SOCIALES. 12. SUMINISTRAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE INCLUYENDO LOS TIQUETES AEREOS, MARITIMO Y TERRESTRE QUE SE REQUIRAN PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL VINCULADO A LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON SUS OBJETOS SOCIALES.

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
FRANCIS WILLIAMS CECILIA ISABEL	C.C. 00039152853
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001068	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2004/05/25	

NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001
FECHA DE INSCRIPCION : 2004/09/17

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

NEWBALL DAWKINS MARILEE GARDENIA C.C. 00023249110
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001068
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2004/05/25
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001
FECHA DE INSCRIPCION : 2004/09/17

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

NEWBALL DAWKINS CARMELIA LINCEL C.C. 00039151674
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001068
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2004/05/25
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001
FECHA DE INSCRIPCION : 2004/09/17

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES): NEWBALL DAWKINS PAMELA VEKIA
C.C. 00023248809
REPRESENTANTE LEGAL
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001068
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2004/05/25
NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000001
FECHA DE INSC2004/09/17

CERTIFICA :

DIRECCION Y ADMINISTRACION: LA CORPORACION SERA ADMINISTRADA Y DIRIGIDA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS, POR LA JUNTA DIRECTIVA, POR EL DIRECTOR EJECUTIVO Y TENDRA UN REVISOR FISCAL. DIRECTOR EJECUTIVO: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION SERA EL DIRECTOR EJECUTIVO, QUIEN ES DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL DIRECTOR EJECUTIVO EN ASOCIO DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA EJERCERA LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA CORPORACION.

FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: SON FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACION: 1) DIRIGIR LA CORPORACION DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. 2) DAR LAS DIRECTRICES PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO, INVESTIGATIVO Y CIENTIFICO DE LAS DIFERENTES AREAS DE TRABAJO DE LA CORPORACION. 3) VELAR POR LA CALIDAD TECNICA DE LOS ESTUDIOS, SERVICIOS Y ACTIVIDADES QUE ADELANTE LA CORPORACION, ESTRUCTURANDO LOS MECANISMOS MAS APROPIADOS PARA ESTE PROPOSITO. 4) DESIGNAR AL PERSONAL DE LA CORPORACION Y CELEBRAR LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, CON ESTRICTA SUJECION A LAS DETERMINACIONES TOMADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE ESTE PARTICULAR. 5) DIRIGIR, COORDINAR Y CONTROLAR EL PERSONAL DE LA CORPORACION Y LA EJECUCION DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A ESTOS. 6) SUSCRIBIR, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION, LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE

DEBAN CELEBRARSE EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS. 7) ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL PARA SER PRESENTADO A LA JUNTA DIRECTIVA. 8) RENDIR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS INFORMES QUE LE SOLICITE. 9) ADMINISTRAR EL PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. 10) REALIZAR EL MANEJO FINANCIERO DE LA CORPORACIÓN Y SER EL ORDENADOR DEL GASTO. 11) CONVOCAR A SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS. 1 2) SOMETER A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE CUENTA A 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. 13) OBRAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN Y EN TAL CARÁCTER CONSTITUIR MANDATARIOS O REPRESENTANTES EN ASUNTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 1 4) REPRESENTAR A LA CORPORACIÓN CON FACULTADES DE TRANSIGIR, DESISTIR, DELEGAR Y SUSTITUIR. 15) PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE LA MISMA, LLEVAR SUS ACTAS. SU PARTICIPACIÓN SERA CON VOZ Y SIN VOTO, A NO SER QUE TENGA LA DOBLE INVESTIDURA DE DIRECTOR EJECUTIVO Y MIEMBRO DE LA JUNTA. 16) LAS DEMAS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y LAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO: EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN PODRA SER MIEMBRO O NO DE LA CORPORACIÓN. EN EL CASO DE SER MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN, PUEDE OSTENTAR LA DOBLE DESIGNACION DE INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTOR EJECUTIVO.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : C. CIAL SAN ANDRES LC 104
TELEFONO NOT.JUDICIAL 1: 00005128770
FAX NOT.JUDICIAL: 5122887
MUNICIPIO : SAN ANDRES

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART. 636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER

OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE INSCRIPCION QUE SE CERTIFIQUEN, QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS DESPUES DE SU REGISTRO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA (REPOSICION, APELACION O QUEJA)

VALOR DEL CERTIFICADO : \$4000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES







FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

ENTIDAD RECEPTORA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO <u>NEURONAL</u>		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <u>DAWkins</u>		NOMBRES <u>PAMELA</u>	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. <u>23 248 805</u>			SEXO F <input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>	PAÍS
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/> NÚMERO _____ D.M. _____					
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <u>10</u> MES <u>08</u> AÑO <u>1961</u> PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO <u>Pro Boy</u> MUNICIPIO <u>Proy</u>			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <u>Calle Comercial SAS 2104</u> PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO <u>SAS</u> MUNICIPIO <u>SAS</u> TELÉFONO <u>512 8770</u> EMAIL <u>Proy@col.com</u>		

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

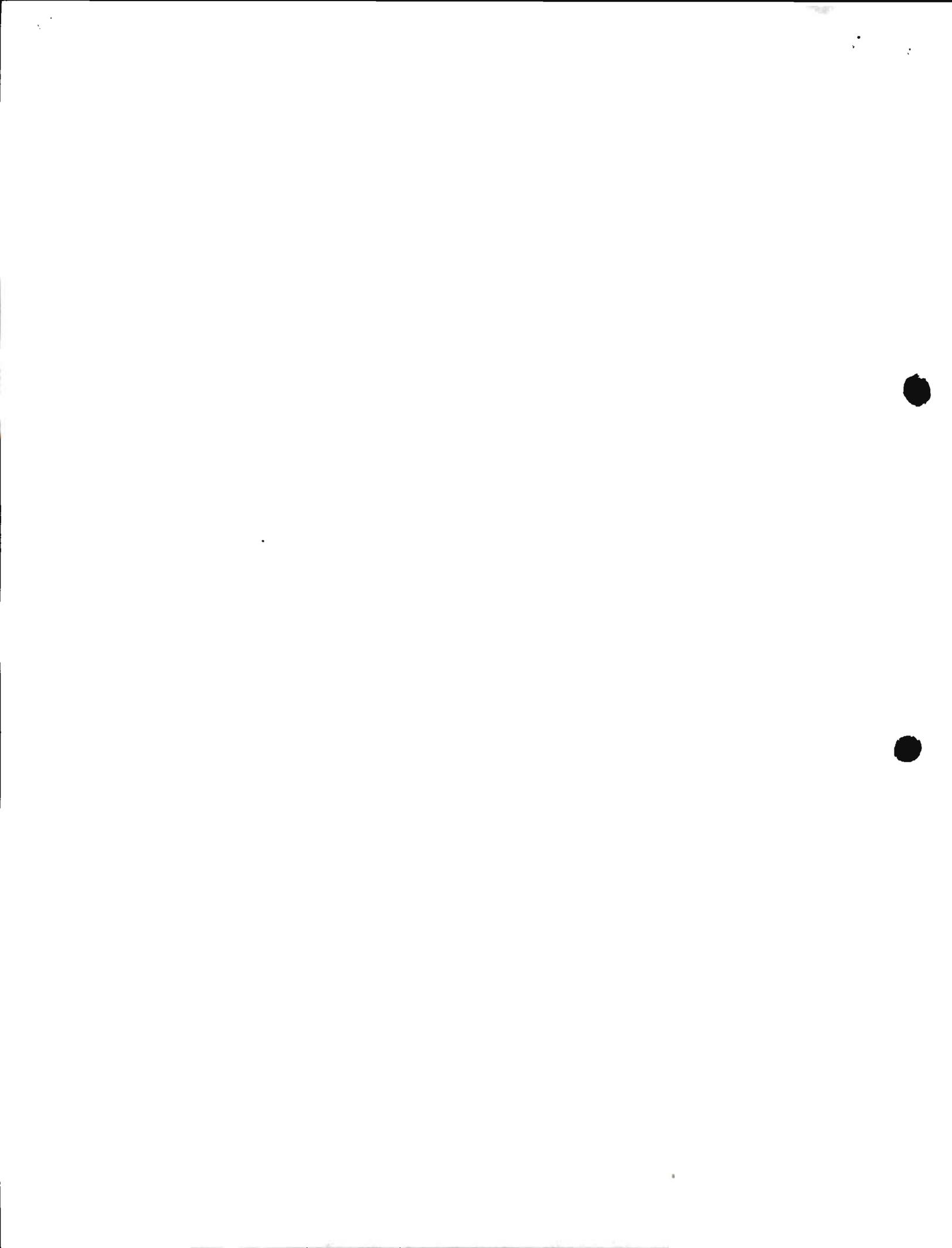
EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: <u>Bachiller Académico</u>	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10o.	11o.	MES	AÑO
										<input checked="" type="checkbox"/>	<u>12</u>	<u>1979</u>

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
<u>ES</u>	<u>2</u>	<input checked="" type="checkbox"/>		<u>Coop. Interdisciplinaria - Proy. Atro.</u>		<u>1992</u>	<u>-</u>
<u>UN</u>	<u>8</u>	<input checked="" type="checkbox"/>		<u>COMSOCIAL - Periodista.</u>		<u>1995</u>	<u>-</u>
<u>TC</u>	<u>5</u>	<input checked="" type="checkbox"/>		<u>PERIODISMO</u>		<u>1987</u>	<u>-</u>

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
<u>Inglés</u>			<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

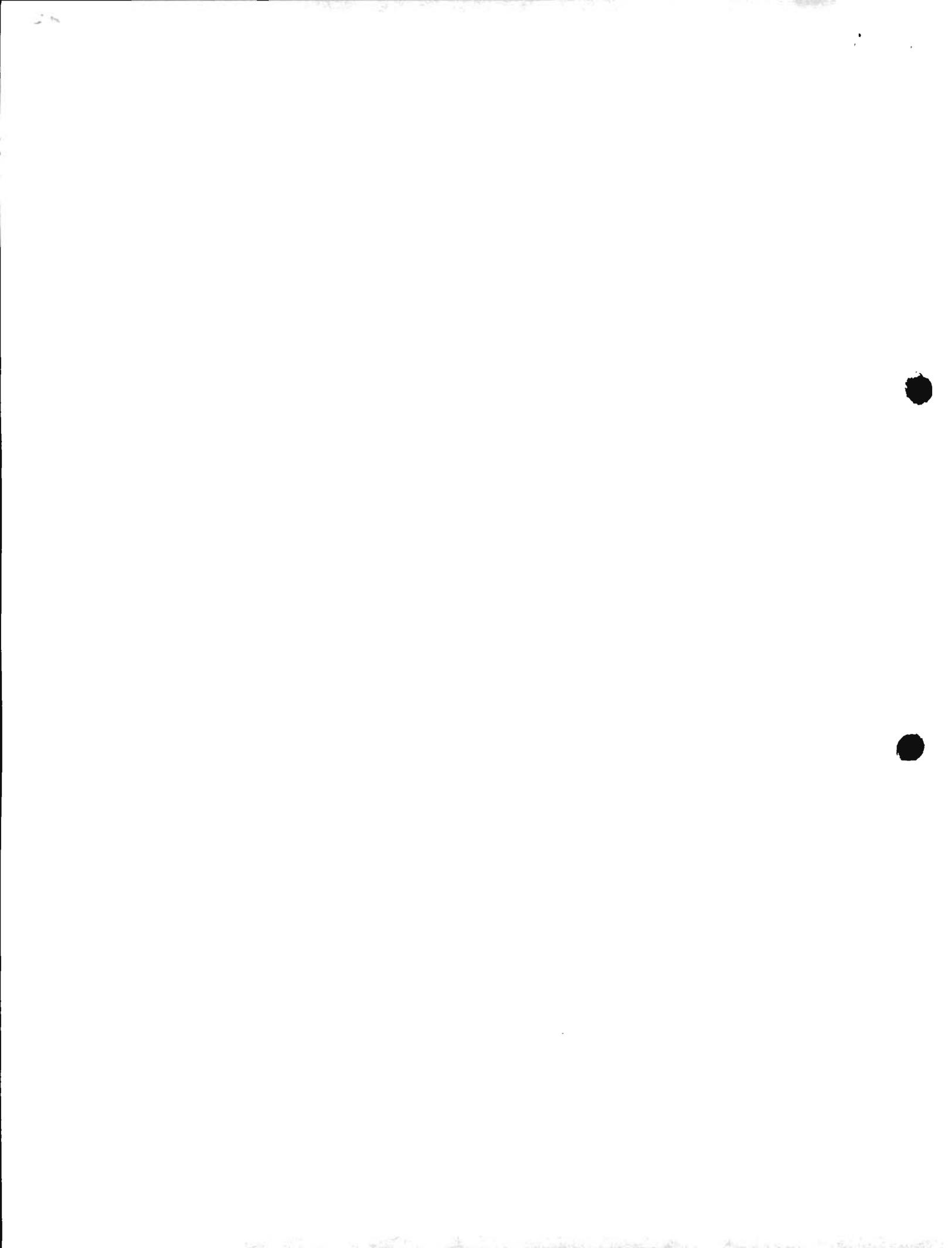
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
<i>Sonno su Orden Corp.</i>		<input checked="" type="checkbox"/>	<i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>BAS</i>	MUNICIPIO <i>BAS</i>		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD <i>luzginecruz@yaho.com</i>
TELÉFONOS <i>5728777</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <i>17</i> MES <i>09</i> AÑO <i>2004</i>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO ACTUAL <i>Director</i>	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
<i>Cooperativa</i>	<input checked="" type="checkbox"/>		<i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>BAS</i>	MUNICIPIO <i>BAS</i>		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS <i>5730801</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <i>16</i> MES <i>10</i> AÑO <i>1989</i>		FECHA DE RETIRO DÍA <i>31</i> MES <i>12</i> AÑO <i>1999</i>
CARGO O CONTRATO <i>Prof. Españolista</i>	DEPENDENCIA <i>Deopacho</i>		DIRECCIÓN <i>Ad. Weuballe</i>
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
<i>Cooperativa</i>	<input checked="" type="checkbox"/>		
DEPARTAMENTO <i>BAS</i>	MUNICIPIO <i>BAS</i>		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS <i>572-0080</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <i>02</i> MES <i>02</i> AÑO <i>2002</i>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <i>10</i> AÑO <i>2002</i>
CARGO O CONTRATO <i>Prof. Convencional</i>	DEPENDENCIA <i>Ed. Ambiental</i>		DIRECCIÓN <i>Via San Luis</i>
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.



25 72

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

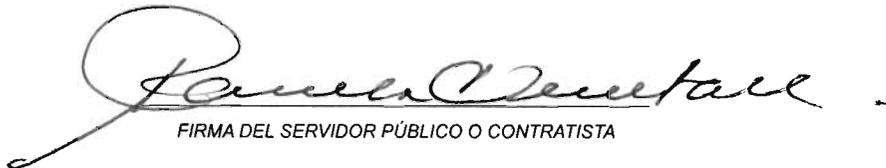
INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	13	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	7	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	20	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 56. DE LA LEY 190/95).



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS





DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Poneta Deborah Dawkins
IDENTIFICADO CON: C.C. 1 C.E. 2 T.I. 3 N° 23248809 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:
País Colombia Departamento SAZ Municipio SAZ
Dirección VIA SAN JUAN Teléfonos 5128730

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
<u>Oniel Dawkins</u>	<u>2328124</u>	<u>MAMA</u>
<u>Eric Hayes</u>		<u>Hijo</u>

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE , QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	<u>\$ 1.900.000</u>
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	-
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	\$ 1.900.000

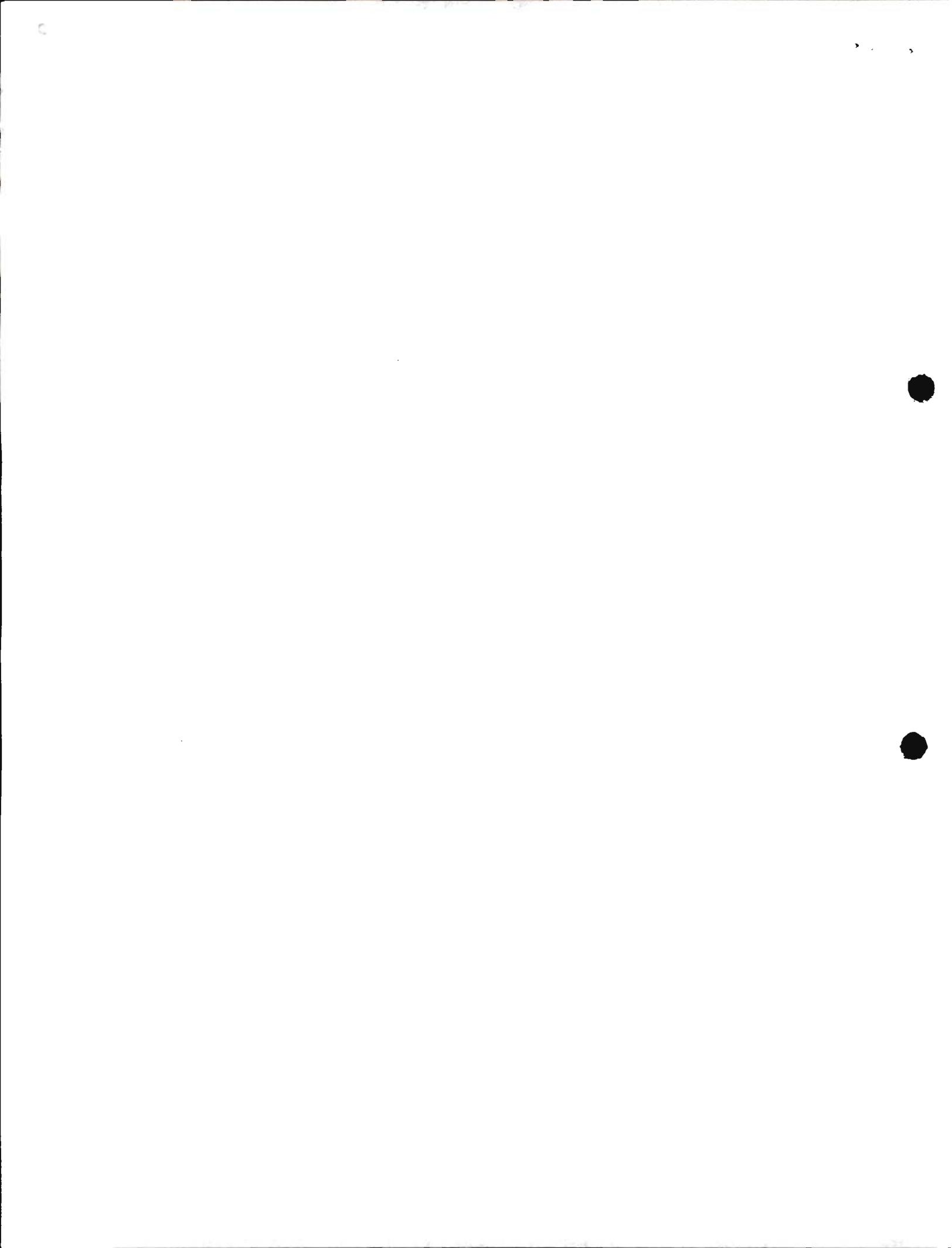
b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
<u>BCO COLOMBIA</u>	<u>ahorro</u>	<u>2483695735</u>	<u>SAZ</u>	<u>\$ -</u>

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR







REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

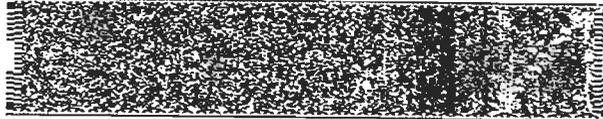
Raizal



C.C. 23248809
NEWBALL DAWKINS
PAMELA VEKIA

NACIMIENTO: 10/08/1961
LUGAR: PROVIDENCIA I., SAN ANDRES I.
SEXO: F ESTATURA: 1.80
GS RH: O+ EXPEDIDA: 21/01/2005

[Signature]
Director OCCRE (E)



Domicilio: San Andrés Isla

OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA

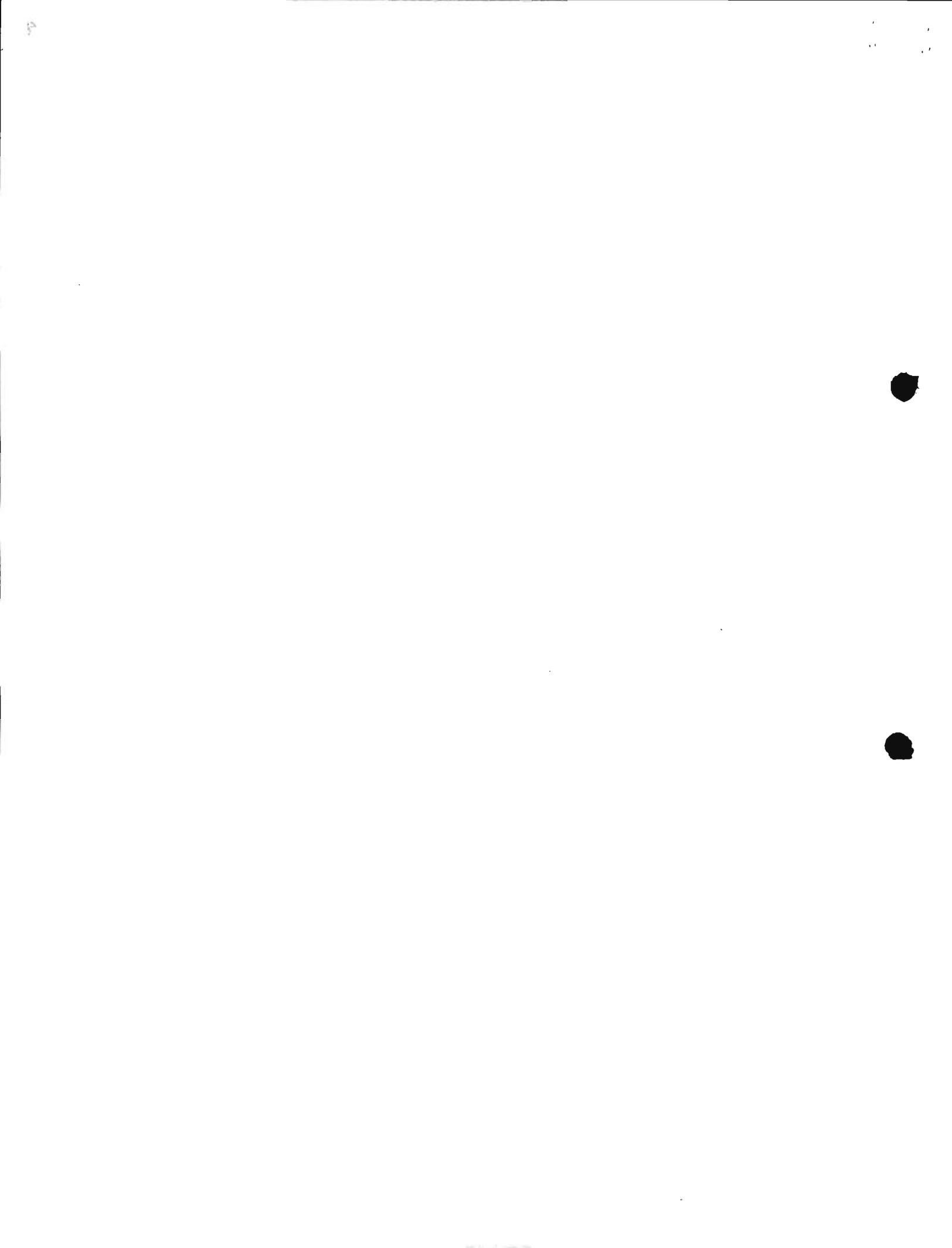
LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.



THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5 AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

0002003-41418

0013535



REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **23248809**

REPUBLICA DE COLOMBIA
NEWBALL DAWKINS

REPUBLICA DE COLOMBIA
 APELLIDOS
PAMELA VEKIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOMBRES

Pamela Dawkins
 FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-AGO-1961**

PROVIDENCIA
 (SANANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO

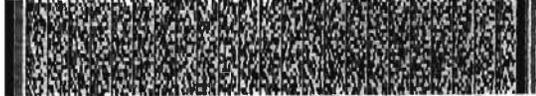
1.80 **O+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

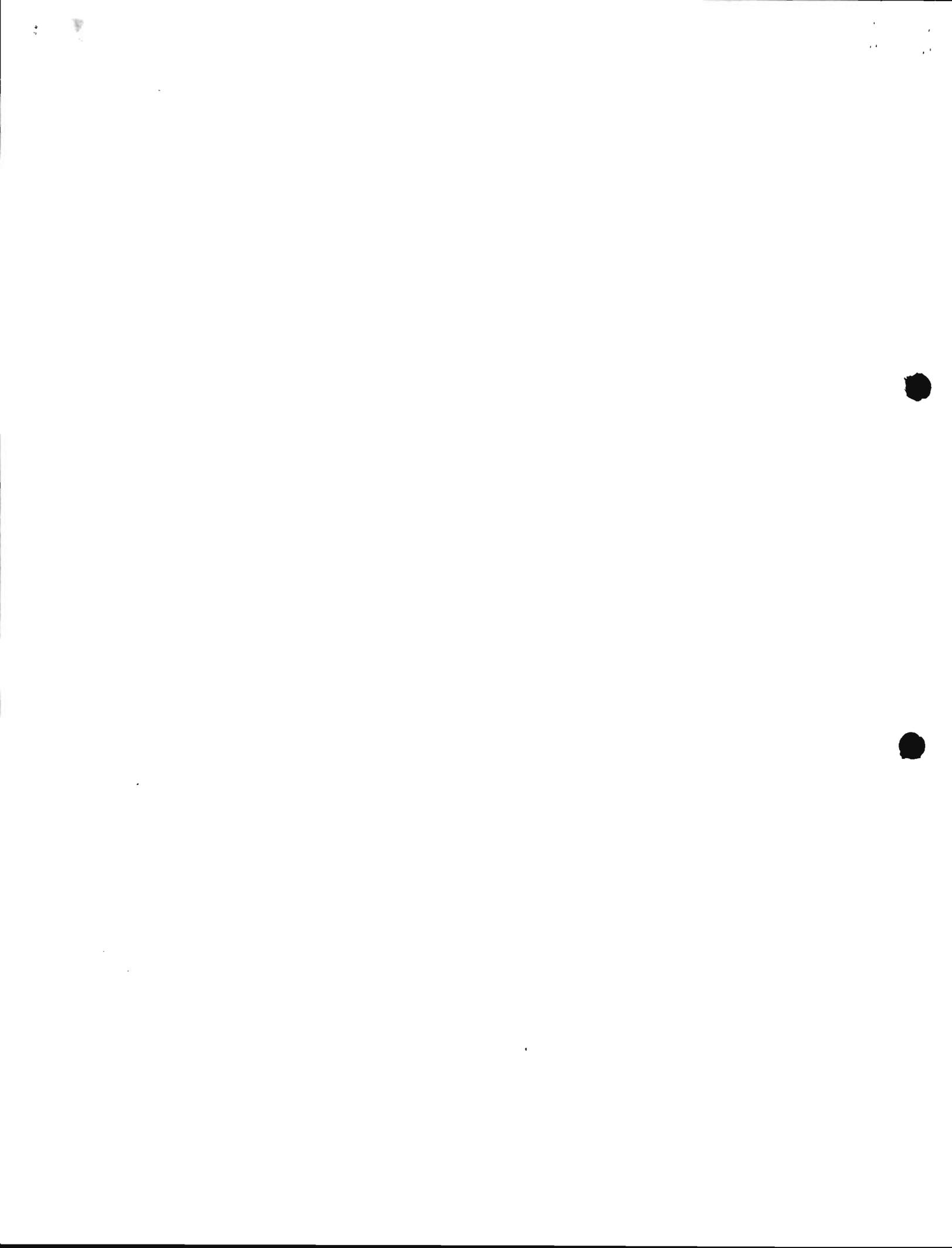
25-ABR-1980 **PROVIDENCIA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
 REGISTRADORA NACIONAL
 ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-5800100-70112863-F-0023248809-20030218 02057 030491 01 142726294





20 7

GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier

Departamento Administrativa de Planeación

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
PLANEACION**

CERTIFICA

Que el proyecto “**RECUPERACION DE LA CUTURA ANCESTRAL EN EL DEPARTAMENTO 2010**” se encuentra Radicado y Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el **No.2009-088000-0029** con fecha de Julio 08 de 2009.

Se certifica en San Andrés, Isla, a los veinte y nueve (29) días del mes de mayo de dos mil doce (2012).

Atentamente,

GUSTAVO HOOKER CORPUS
Director de Planeación

AUGUSTO CESAR VILLARREAL G.
Técnico

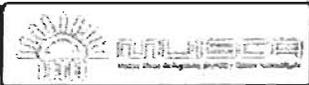
Proyectó y Elaboró: Cesar Villarreal
Revisó: Gustavo Hooker,
Archivó: Ana Brackman



19 36



Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal



001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto: 0 1

4. Número de formulario



(415)7707212484(8020)001400863209 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 3 0 6 0 9 5 7 6

6. DV: 7

12. Administración: 2 7

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona física Persona jurídica

25. Tipo de documento: C.C. C.E. C.P. C.R.

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición: 28. País: 29. Departamento: 30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido: 32. Segundo apellido: 33. Primer nombre: 34. Otros nombres:

35. Razón social:

LIVING IN ENGLISH CORPORATION

36. Nombre comercial:

LIVING IN ENGLISH CORPORATION

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA

39. Departamento: 1 6 9 San Andrés

40. Ciudad/Municipio: 6 8 San Andrés

41. Dirección: E D B A H I A F R I A G A T A L Q 3

42. Correo electrónico:

43. Apartado aéreo:

44. Teléfono 1: 5 1 2 8 7 7 0

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	51. Código:	52. Número establecimientos	
8 0 6 0	2004 09 17			1 2			

Responsabilidades

53. Código: 0 4

04. Impuesto sobre la renta y complementarios re

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----

Usuarios aduaneros

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----

Exportadores

55. Forma: <input type="checkbox"/>	56. Tipo: <input type="checkbox"/>
57. Modo: <input type="checkbox"/>	58. CPC: <input type="checkbox"/>

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios: 5

61. Fecha: 2005 03 01

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

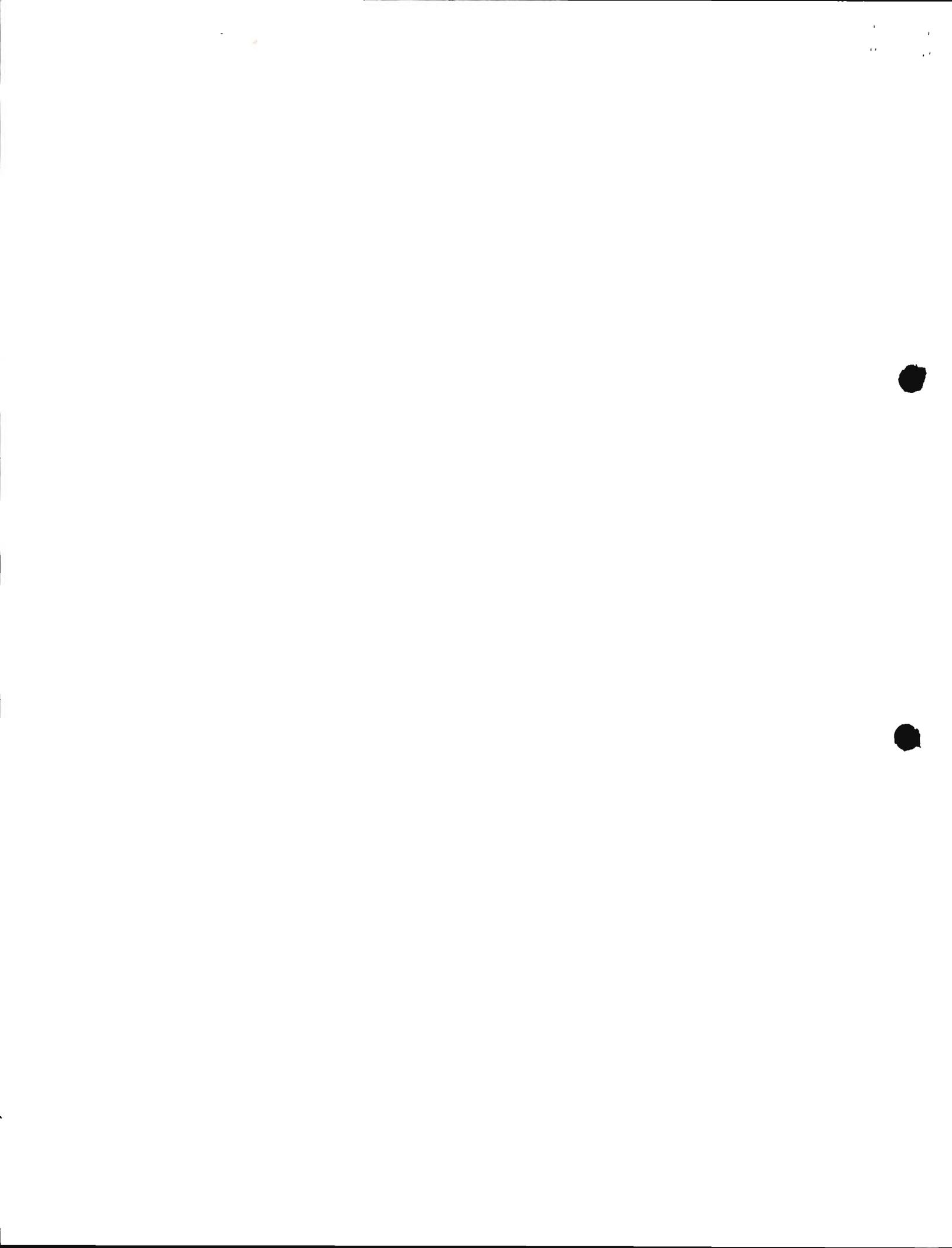


Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma del funcionario autorizado:

984. Nombre: MERLIN MOSQUERA CHAVERRA

985. Cargo: T.I.P. II-26-13



18
5

Última actualización Lunes, 16 de Enero de 2012

Síguenos en >    



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

[Inicio](#) [Institución](#) [Contáctenos](#)

Consulta en línea de Antecedentes Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/06/2012 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 23248809 y Nombres: NEWBALL DAWKINS PAMELA VEKIA

NO REGISTRA ANTECEDENTES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Manual de Navegación | Políticas de Seguridad | Políticas de Privacidad y Uso | Mapa del Sitio | LOGIN

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 59 N° 26-21, C.A.N. Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 400
FAX (571) 3159581 - E-mail: lineadireccio@policia.gov.co

  Presidencia de la República  Ministerio de Defensa  Gobierno en Línea  Portal Único de Contratación

Todos los derechos reservados 2011.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

17 4

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 3 de mayo de 2012, a las 11:41:53, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

No. Identificación	8305005767
Código de Verificación	2262012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

Comuníquese 3537700 Ext 3205-7623 Nivel Central o en las Gerencias de cada Departamento -- www.contraloriagen.gov.co

SIBOR

Página 1 de 1



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION



16 3

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 35902966

10:32:19

Hoja: 1 de 1

Bogotá DC, 3 de mayo de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la empresa LIVING IN ENGLISH CORPORATION identificado(a) con NIT 8305005767 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co

1992-1993



LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 3 de mayo de 2012, a las 14:35:3, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	23.248.809
Código de Verificación	246841442012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS





14 1

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 35916030

14:38:35

Hoja: 1 de 1

Bogotá DC, 3 de mayo de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PAMELA VEKIA NEWBALL DAWKINS identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 23248809 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co





GOBERNACION
 Departamento Archipiélago de San Andrés,
 Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Secretaria de Turismo
"LIVING ISLANDS FOR ALL"



CONVENIO DE APOYO No. 043 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y LA FUNDACION LIVING IN ENGLISH CORPPORATION.

Entre los suscritos a saber **PEDRO GALLARDO FORBES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.240.837 expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador y Representante Legal de la entidad denominada Departamento Archipiélago, elegida popularmente, debidamente posesionado ante el Juzgado Promiscuo de Familia del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina según Acta de posesión No. 001 de enero primero (1) de dos mil ocho (2008) y facultado por el artículo 303 de la Constitución Política de Colombia y articulo 11 numeral 3 literal b, y la Ley 80 de 1993, por una parte, quien para los efectos de este contrato denominara el **"EL DEPARTAMENTO"**, por una parte, y por la otra, la señora **PAMELA VEKIA NEWBALL DAWKINS**, identificado con la cedula de ciudadanía No.23.248.809 expedida en Providencia Islas, quien actúa en nombre y representación legal de la **LA FUNDACION LIVING IN ENGLISH CORPORATION.** y quien en adelante se denominara **EL CONVENIDO**, hemos decidido celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas. **A)** Que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** que el Decreto Nacional 777 de 1992 norma que con sus posteriores modificaciones, desarrollar el art. 355 de la Constitución Política, autoriza a las Entidades Territoriales para celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés publico. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Los convenios celebrados con base en el Artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. **E)** Que el Representante Legal de la **LA FUNDACION LIVING IN ENGLISH CORPORATION.** Manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni el, ni los miembros directivos se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que el representante legal de la **LA FUNDACION LIVING IN ENGLISH CORPORATION.** , cuenta con las facultades necesarias dadas por estatutos de la organización para suscribir el presente convenio con el Departamento. El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El Convenio tiene por objeto la unión de esfuerzos entre el **DEPARTAMENTO** y la **LA FUNDACION LIVING IN ENGLISH CORPORATION**, con el fin de elaborar un inventario o identificación de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial del Departamento archipiélago llevando a cabo un proceso de identificación, documentación y recopilación de información para la salvaguardia de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, teniendo en cuenta las particularidades de la población raizal. **TERCERA: VALOR, APORTES Y FORMA DE ENTREGA:** el **DEPARTAMENTO** entregara al **CONVENIDO** la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, de la siguiente manera: un cincuenta por ciento (50%) a manera de pago anticipado, un Treinta (30) por ciento al informe de avance, y un veinte por ciento (20%) al finalizar el convenio, previo certificado y/o recibido a Satisfacción del Objeto por parte de la Unidad Administrativa de Cultura. Suma, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad dentro de la vigencia fiscal del 2011, con cargo a la identificación presupuestal 03-3-64-24 Concepto: Recuperación de la Cultura ancestral en el Departamento., conforme los establecido en los certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 1456 de fecha Junio 29 de 2011., expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto. **CUARTA.- DURACION:** Dos (02) meses, para su ejecución se requiere de la legalización y aprobación de la garantía única por parte de la oficina Asesora Jurídica. **QUINTA.- OBLIGACIONES:** I.- **OBLIGACIONES DEL CONVENIDO:** El convenido se compromete para con el **DEPARTAMENTO** a cofinanciar el presente convenio mediante la realización de las siguientes actividades: 1) Elaborar el inventario y registros de las manifestaciones culturales inmateriales. Para ello se conformara grupos de investigaciones que genere y desarrolle procesos participativos tendientes a recopilar información entre actores cuyo interés es la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial. Dentro de este proceso está la identificación, documentación y elaboración del inventario del patrimonio inmaterial en conjunto con la comunidad de manera que el resultado sea coherente y verificable. Se producirá un documento patrimonial y se pondrá al servicio de la comunidad. Se trabajara con la población nativa raizal de los sectores de San Luís,



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Secretaría de Turismo



"LIVING ISLANDS FOR ALL"

La Loma, Centro y Providencia isla. 2) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del Departamento los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) siempre que así se requiera. 3) Presentar a la Unidad de Cultura Departamental el informe final de ejecución, en un término no superior a cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: a) Información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecuto el convenio, fecha de realización y terminación del convenio. B) Desarrollo del convenio por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. C) Informe financieros: de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. D) Información sobre indicadores: La información sobre Impacto social del convenio. E) Registros de la ejecución del proyecto como fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. PARAGRAFO: En virtud del principio de la buena fe, la información que la asociación consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 4) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al DEPARTAMENTO 5) Presentar la garantía y el recibo de pago de los Derechos de publicación. 6) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que este le indique. **II.-OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.-** EL DEPARTAMENTO se compromete a: 1) Entregar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través de la Unidad de Cultura Departamental. **SEXTA.- SUPERVISION:** La supervisión del Convenio estará en cabeza de la Unidad de Cultura. Para el efecto, las divergencias que se presenten entre la Asociación y el Supervisor serán dirimidas por la Secretaría de Servicios Administrativos del Departamento. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de la ENTIDAD APOYADA, así como Tampoco limitara su autoridad y dirección del Convenio. **SEPTIMA.-FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-** El Supervisor ejercerá las siguientes funciones. A) Verificar con base en el informe final presentado por la asociación, el cumplimiento del objeto del Convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. B) Solicitar a la Asociación a instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. C) Dirigir a la Secretaria de Servicios Administrativos la solicitud de terminación anticipada, prorroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los tramites respectivos. D) Aprobar el informe final del Convenio o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. E) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. F) Expedir con base en el informe final que presente EL CONVENIDO la certificación de cumplimiento. G) Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio. H) Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por parte de la ORGANIZACION – para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio, dejando constancia de este hecho. Cuando durante la ejecución del convenio o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (04) meses deberá solicitarse la aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789/2002 y el Artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **OCTAVA.- GARANTIAS:** EL CONVENIDO garantizara el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del DEPARTAMENTO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO, con los siguientes amparos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **B) DE BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Equivalente al Cien por Ciento (100%) del valor total del anticipo; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **C) DE CALIDAD DE LA PRESTACION DE SERVICIOS:** Por el cincuenta por (50%) del valor total del presente convenio por el término del convenio y seis (6) meses más. PARAGRAFO: REPOSICION DE LA GARANTIA: LA ENTIDAD APOYADA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **NOVENA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El representante legal de la ASOCIACION manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni el, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o



GOBERNACION
 Departamento Archipiélago de San Andrés,
 Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
Secretaría de Turismo

"LIVING ISLANDS FOR ALL"

prohibición legalmente consagrada. **DECIMA.-DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la Isla de San Andrés, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **DECIMA PRIMERA.-CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma a la ORGANIZACION y a las personas interesadas. Sus efectos se surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de cinco (05) años para contratar con entidades estatales. **DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** Si la ORGANIZACION incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio, pagara al DEPARTAMENTO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **DECIMA TERCERA.-CESION:** LA ORGANIZACION no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO. **DECIMA CUARTA.-ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** La participación de cada una de las partes en este convenio, es de su exclusiva Competencia. En consecuencia EL DEPARTAMENTO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que la ORGANIZACION vincule eventualmente para la ejecución del convenio. **DECIMA QUINTA.-PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio se perfecciona con su suscripción. **DECIMA SEXTA.-EJECUCION:** Para la ejecución del presente convenio se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la granita única y el pago de los derechos de publicación en la Gaceta Departamental conforme el Artículo 84 del Decreto 2474 del siete (07) de Julio del 2008 (cuando sea del caso), requisito ultimo que se entiende surtido con el pago de los derechos correspondientes a cargo de la ORGANIZACION. Para efectuar los pagos se requerirá además la aprobación de la garantía única. **DECIMA SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONVENIDO:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al DEPARTAMENTO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **DECIMA OCTAVA.-ACEPTACION DE CONDICIONES:** El Presidente quien actúa en este instrumento como Representante Legal de la ORGANIZACION manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el presente Convenio y en consecuencia, renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación del mismo y acepta los requisitos solicitados por EL DEPARTAMENTO. **DECIMA NOVENA.-DECLARACION JURAMENTADA:** El Presidente quien actúa como Representante Legal de LA ORGANIZACION declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el Artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo. **DECIMA.-DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1456 de 29 de junio. **2)** Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. **3)** Justificación de la Unidad de Cultura. **4)** Certificado de Existencia y Representación de LA FUNDACION. **5)** Certificado de registro tributario (RUT) **6)** Fotocopia de Cedula y OCCRE del representante legal **7)** Certificado judicial vigente, certificados de antecedentes disciplinarios y certificado de antecedentes fiscales, del representante legal **8)** Registro Presupuestal **9)** Formato único de Hoja de Vida y Formato Único Declaración de Bienes, del representante legal y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande este convenio para ser legalizado serán por cuenta de la Fundación. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 22 del mes de Junio de 2011.


PEDRO GALLARDO FORBES
 Gobernador


PAMELA VEKIA NEWBALL DAWKINS
 Rep. Legal: La Fundación Living English Corporation



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Serranilla

Unidad Departamental de Cultura

**ACTA DE INICIO DEL CONVENIO DE APOYO
NRO. 043**

Que en San Andrés Isla, a los 13 días del mes de Julio del año Dos Mil Once (2011), se reunieron en las instalaciones de la Unidad de Cultura, la señora **PAMELA VEKIA NEWBALL DAWKINS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.248.809 expedida en Providencia, representante legal de la Fundación Living in English Corporation y **DIANA CADENA LIVINGSTON**, Directora de la Unidad de Cultura (E), para dar constancia del inicio de labores del convenio de apoyo Nro. 043 de 2011, cuyo objeto se especifica de la siguiente manera: Elaborar un inventario o identificaciones del patrimonio cultural inmaterial del Departamento Archipiélago llevando a cabo un proceso de identificación, documentación y recopilación de información para salvaguardia de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, teniendo en cuenta las particularidades de la población raizal.

Se firma por los que en ella intervinieron.


DIANA CADENA LIVINGSTON
Directora Unidad de Cultura (E)


PAMELA VEKIA NEWBALL DAWKINS
Contratista



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 096/2011

Entre los suscritos a saber, por una parte **Dr. CHARLES ELIECER CARREÑO CORPUS**, identificado con la cedula de ciudadanía 79.379.138 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de la Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Isla – CAJASAI y que para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, y por la otra **PAMELA VEKIA NEWBALL DAWKINS**, identificada con la cedula de ciudadanía 23.248.809 expedida en Providencia Isla denominado en el presente documento CONTRATISTA, acuerdan suscribir en presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrará por la cláusulas descritas a continuación:

PRIMERA. OBJETO: Las partes acuerdan como objeto del contrato adquirir los servicios de la CONTRATISTA para la realización de actividades de apoyo en lo que respecta al fortalecimiento de las organizaciones raizales de la Isla de San Andrés, en los componentes de comunicación oral y escrita a través de talleres de capacitación y apoyo profesional, según lo descrito en el convenio 017 de 2011 suscrito entre la Gobernación Departamental y la Caja de Compensación Familiar – Cajasai.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **1.** Realizar la convocatoria para cada capacitación, **2.** Coordinar la logística requerida, como lo es aulas adecuadas, ayudas didácticas, material de trabajo y refrigerio para cada capacitación, **3.** Entrenar a los miembros de las organizaciones y consultivas raizales en lo relacionado con la comunicación oral y escrita y temas pertinentes, **4.** Realizar los talleres con los temas presentados en la propuesta, **5.** Presentar información a los participantes de las capacitaciones sobre las técnicas de expresión en público y manejo de normas básicas de la comunicación oral y escrita, **6.** Presentar un informe mensual sobre las actividades realizadas en virtud del contrato, con registros fotográficos de todas las sesiones de trabajo y listado de asistencia e información básica de los participantes, **7.** realizar un mínimo de ocho (8) sesiones de capacitación, **8.** permitir la supervisión por parte del CONTRATANTE o su delegado.

TERCERA. OBLIGACIONES DE CAJASAI: Son Obligaciones de CAJASAI: **a)** Pagar a EL CONTRATISTA, el valor del presente contrato en las fechas y valores estipulados, previo recibo a satisfacción de los servicios contratados, **b)** ejercer continua supervisión al CONTRATISTA, por parte de la persona designada para ello.

CUARTA. PRODUCTOS ESPERADOS: **1.** Dos informes, (uno mensual) en el cual se detallen las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, al igual que temas expuestos y metodología de trabajo, **2.** Registros fotográficos de cada sesión de capacitación, con un mínimo de 20 fotografías por sesión, **3.** Certificado de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre CAJASAI y el CONTRATISTA por ende no genera el pago de salarios, vacaciones, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás pagos inherentes al derecho laboral y a la Seguridad Social, ni está amparado por la presunción del artículo 2 de la ley 50 de 1990.

TÚ Y TU FAMILIA SON CAJASAI

Avenida Francisco Newball N° 4-138. - PBX: 513 0808. Fax: 512 5581
Email: cajasai@cajasai.com - cajasai@telecom.com.co www.cajasai.com

SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente contrato tendrá un valor total de Doce Millones de Pesos (**\$ 12.000.000**), los cuales serán pagados a través de un anticipo correspondiente al 50% del valor total, es decir, Seis Millones Pesos (**\$ 6.000.000**), 25% equivalente a Tres Millones de Pesos (**\$ 3.000.000**) recibido el primer informe de actividades y el saldo recibido el segundo informe y certificado de recibo a satisfacción final.

PARAGRAFO PRIMERO. Los pagos al CONTRATISTA se harán previa facturación, acta de aprobación de las pólizas constituidas a favor de CAJASAI y acta de inicio del contrato.

SEPTIMA. DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA, no podrá divulgar a una tercera parte, sin el consentimiento de CAJASAI, toda o parte de la información, proveniente bien sea de CAJASAI y/o de los clientes de este, que conozca el curso de la ejecución de este contrato. Igualmente, se compromete a utilizarla únicamente para propósitos descritos en el objeto del presente contrato.

NOVENA. TERMINACION: **1)** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, en cualquier tiempo cuando se violen o incumplan alguna de las obligaciones objeto de este contrato; **2)** CAJASAI podrá terminar unilateralmente este contrato sin que se genere indemnización a favor de EL CONTRATISTA cuando: **a)** Por violaciones a los deberes profesionales en que incurra EL CONTRATISTA y que le ocasionen perjuicios de cualquier índole a CAJASAI. **b)** por el incumplimiento de la cláusula segunda del presente contrato **c)** Por Liquidación anticipada o declaratoria de Caducidad del Convenio 017 de 2011 celebrado entre la Gobernación Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y La Caja de Compensación Familiar – CAJASAI, en este caso el CONTRATANTE solo cancelará al CONTRATISTA los honorarios que se hubiesen causado hasta la fecha de liquidación del Convenio o declaratoria de Caducidad del mismo.

PARAGRAFO SEGUNDO. Si al vencimiento de este contrato por cualquiera de las causas aquí indicadas, existieren asuntos pendientes en trámite a cargo de EL CONTRATISTA, éste hará entrega de ellos a quien el CONTRATANTE le indique.

DECIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato, ni sustituir total o parcialmente en el cumplimiento de sus obligaciones, sino con precisa, expresa y escrita autorización de CAJASAI.

DECIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son documentos del contrato y por tanto obligan a las partes, los siguientes documentos: **1)** Las actas y demás documentos suscritos por las partes en desarrollo del presente contrato, **2)** Los documentos que anexe el CONTRATISTA en la etapa pre contractual, **3)** Los términos de referencia debidamente suscritos por el CONTRANTE.

DECIMA SEGUNDA. CLAUSLA COMPROMISORIA: Las partes convienen en someter las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato a la decisión de un centro de conciliación o los distintos mecanismos alternativos de conflicto.



DECIMA TERCERA. SUPERVISION, el CONTRATISTA permitirá las supervisiones necesarias por parte de CAJASAI, con el fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en este contrato, se designa a **SHIRLEY FAJARDO MARTINEZ**, Jefe División de Servicios Sociales, como supervisor del contrato.

DECIMA CUARTA. GARANTIAS, El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de CAJASAI dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA frente a CAJASAI, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1) DE CUMPLIMIENTO**: Equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato, **2) DE BUEN MANEJO DEL ANTICIPO**: en cuantía equivalente al Cien por Ciento (100%) del valor que reciba a título de anticipo, cuya duración será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, **3) CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO**: en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, el cual se mantendrá vigente durante la vigencia del contrato y cuatro (6) meses más.

DECIMA QUINTA. MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERES, En concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 789 de 2002 El CONTRATANTE y el CONTRATISTA manifiestan no encontrarse en ninguna de las situaciones descritas en el mencionado artículo que les impida así celebrar el presente contrato.

En señal de aceptación de lo dispuesto en este documento las partes, lo suscriben a los tres días del mes de Julio de 2011.

CHARLES CARREÑO CORPUS
C.C. 79.379.138 de Bogotá
CONTRATANTE

PAMELA VEKIA NEWBALL DAWKINS
C.C. 23.248.809 de Providencia
CONTRATISTA

Proyectó: J.Bryan
Archivó: J.Bryan

TÚ Y TU FAMILIA SON CAJASAI

Avenida Francisco Newball N° 4-138. - PBX: 513 0808. Fax: 512 5581
Email: cajasai@cajasai.com - cajasai@telecom.com.co www.cajasai.com





**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL**

Bogotá, 18 de Mayo de 2009

Señor (a):
PAMELA VEKIA NEWBALL DAWKINS
LIVING IN ENGLISH CORPORATION
SAN ANDRÉS - SAN ANDRÉS

Apreciado Señor:

Reciba un cordial saludo de la Universidad Pedagógica Nacional – Facultad de Bellas Artes.

De la manera mas atenta nos permitimos informarle que a partir de la fecha el Ministerio de Cultura nos ha designado como supervisores de su Convenio N° 818 -2009 **TRANSMISION DE VALORES CULTURALES DE LA ETNIA RAIZAL” Celebrado entre el Ministerio de Cultura y la LIVING IN ENGLISH CORPORATION.**

En tal condición, esperamos que durante el transcurso del Convenio podamos propiciar los mejores escenarios de encuentro y de cooperación, no solamente para el normal desarrollo del mismo, sino para el enriquecimiento íntegro de la experiencia.

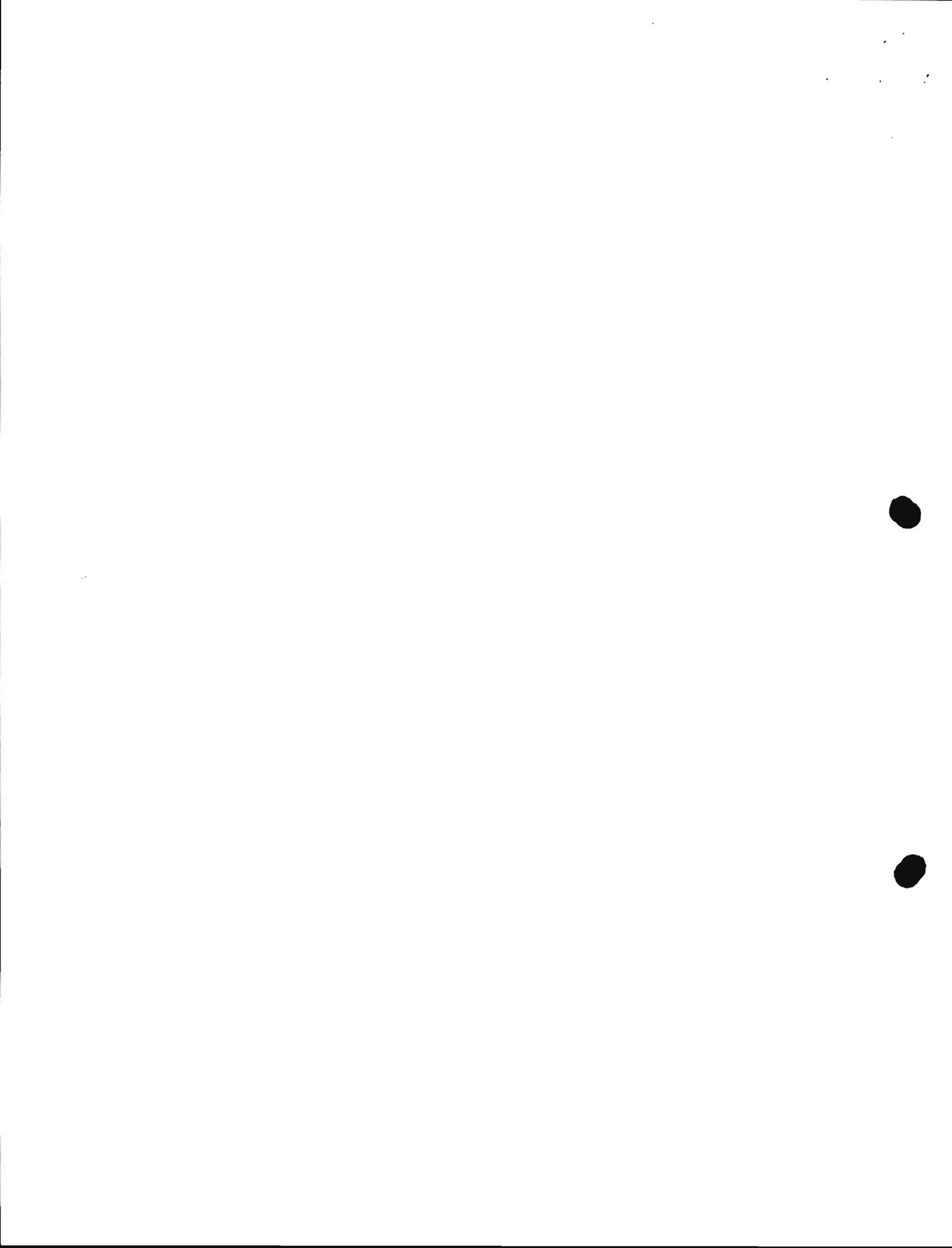
A continuación, queremos ratificar Informaciones generales que deben recordarse y ser tenidas en cuenta con carácter prioritario:

Sobre el desembolso

1. El desembolso del apoyo Concertado por el Ministerio de Cultura a su entidad será de 75%, como valor del anticipo, y 26% restante será el saldo por girar después de la entrega de los informes y demás requerimientos, y su aprobación por parte de la supervisión.

Sobre el informe final

2. Una de las políticas del Programa Nacional de Concertación establece la socialización y presentación de los proyectos apoyados a la comunidad así: Los proponentes que resulten favorecidos para el apoyo de proyectos presentados a la Convocatoria 2009, deberán realizar una presentación pública del proyecto a la comunidad, en un lugar representativo de la ciudad ó municipio, a la que asistan entre otros: autoridades culturales, miembros del consejo municipal ó departamental de cultura, organizaciones comunitarias, gestores culturales y posibles beneficiarios. En esta presentación se suministrarán los resultados esperados del proyecto, las actividades, la forma de participar, población beneficiada, generación de empleos, costos. Se deben dejar registros de asistencia y un documento que incluya todos los aspectos tratados en la presentación. La



entidades en la ejecución del proyecto. En este caso, el Supervisor para atender su proyecto es LINA MARIA BELTRAN

13. Sólo cuando haya una inquietud, observación o reclamo sobre la relación con la Supervisión, por favor comunicarlo a la Coordinación General de la Supervisión: KATHERINE MORALES ACOSTA, tel 310-8599445, correo concertación2009@gmail.com
14. La mayoría de los proyectos que supervisará la Universidad Pedagógica recibirá una visita del Supervisor Delegado durante la vigencia o ejecución del convenio. Oportunamente se notificará si es el caso de su proyecto. En todo caso, tendrá una comunicación telefónica permanente.
15. **POR FAVOR, NO OLVIDE QUE TODOS LOS CAMBIOS, TALES COMO MODIFICACIONES, SOLICITUDES DE PRÓRROGA, ADENDAS Y DEMÁS QUE TENGAN QUE VER CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO DEBE SER CONSULTADO Y AUTORIZADO POR EL SUPERVISOR DELEGADO DEL CONVENIO, CON LA PRUDENTE Y SUFICIENTE ANTICIPACIÓN.**

A continuación, se relacionan los datos de contacto, información que le rogamos mantener a la mano para cualquier procedimiento

Supervisor delegado: LINA MARIA BELTRAN
Celular: 310- 7852494
Correo electrónico: concertacion2009@gmail.com
Universidad Pedagógica Nacional
Teléfono: 3465627 – 3474759/62 Ext. 122
Dirección: Calle 78 No. 9 – 92

Coordinador General: Katherine Morales Acosta
Dirección: Calle 78 No. 9 – 92
Correo electrónico: concertacion2009@gmail.com
Celular: 310-8599445

No dude en comunicarse con nosotros ante cualquier inquietud.

Cordial saludo,

LINA MARIA BELTRAN
Supervisor Delegado.



6

FORMATO No 256 - 4a
MINISTERIO DE CULTURA
PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN

ACTA DE LIQUIDACION DE CONVENIO

CONVENIO NUMERO : 808		ANO: 2009
DEPARTAMENTO: San Andrés Isla	MUNICIPIO: San Andrés isla	
ORGANIZACIÓN Ó ENTIDAD APOYADA: LIVING IN ENGLISH CORP.	NIT: 830500576-7	
OBJETO: RESCATAR Y FOMENTAR LA PRÁCTICA DEL IDIOMA CREOLE EN LA POBLACIÓN RAIZAL Y RESIDENTE EN LA ISLA, DESDE LA INFANCIA.		

Los suscritos **MINISTERIO DE CULTURA**, representado por: _____ y **LIVING IN ENGLISH CORP.**, representada por **PAMELA VEKIA NEWBALL DAWKINS**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 23.248.809, expedida en PROVIDENCIA ISLA, teniendo en cuenta que el convenio arriba referenciado se encuentra terminado por cumplimiento de las obligaciones pactadas ó término de la ejecución del convenio, procedemos a liquidarlo en los siguientes términos: **1.** Que la organización ó entidad apoyada cumplió a satisfacción el objeto del convenio y las obligaciones pactadas. **2.** Que el supervisor asignado certifica el cumplimiento del objeto del convenio y las obligaciones a cargo de la organización ó entidad apoyada. **3.** Que de acuerdo con las certificaciones de pagos efectuados y saldo presupuestal expedidos por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura, el Convenio presenta la siguiente situación:

Valor total del convenio (Valor inicial más adiciones si existieron)	\$10.000.000.00
Valor girado a la organización ó entidad apoyada	\$7.500.000.00
Saldo a favor de la organización ó entidad apoyada	\$2.500.000.00

3. De acuerdo con el régimen utilizado por la organización ó entidad apoyada señale una única casilla de las que se indican a continuación:

	Que de acuerdo con la certificación expedida por el Representante Legal ó su Revisor Fiscal, la organización ó entidad apoyada cumplió con las obligaciones frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena.
X	Que de acuerdo con la certificación expedida por el Representante Legal ó el Revisor Fiscal de la organización ó entidad apoyada, ésta no tiene personal vinculado por planta, razón por la cual no está obligada frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena.

4. Que una vez pagado a la organización ó entidad apoyada el saldo a su favor, las partes quedarán a paz y salvo por todo concepto. En consecuencia firmamos en _____, a los

EL MINISTERIO

LA ORGANIZACIÓN Ó ENTIDAD APOYADA

EL SUPERVISOR

Firma
Nombre
Cargo



Firma
Nombre *PAMELA NEWBALL D.*
Cargo *REP. LEGAL DIRECTOR*

Firma
Nombre
Cargo





CONTINUACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN N.º 017 DE 2.009.

informe final se presume veraz y ajustada a la realidad.- **DEL DEPARTAMENTO.**- EL DEPARTAMENTO se compromete a: 1) Cancelar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través de la Unidad de Deportes. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONVENIO:** El presente convenio tendrá una duración de: Un (1) mes contado a partir de su legalización y la suscripción del acta de inicio por parte de la Directora de la Unidad Administrativa de Cultura del Departamento. **CLAUSULA SEXTA. DE LA SUPERVISION DEL CONVENIO. FUNCIONES.** La supervisión del Convenio estará en cabeza del Director de la Unidad Administrativa de Cultura. Las divergencias que se presenten entre el Contratista y el Supervisor serán dirimidas por la Secretaría de Servicios Administrativos del Departamento. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de la CORPORATION, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del Convenio. El supervisor ejercerá las siguientes funciones. a) Verificar, con base en el informe final presentado por la CORPORATION el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. b) Solicitar a la CORPORATION o a instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría de Servicios Administrativos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición ó de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el Informe Final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas e) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. f) Expedir, con base en el informe final que presente la CORPORATION la certificación de cumplimiento. g) Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio. h) Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistemas de Seguridad Social, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) por parte de la CORPORATION, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio, dado el caso; dejando constancia de este hecho. Cuando durante la ejecución del convenio o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses deberá solicitarse la aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789/2002 y el Artículo 1º de la ley 828 de 2003. **CLAUSULA SÉPTIMA. DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y LA SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** EL DEPARTAMENTO, se obliga reservar la suma de ONCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.000.000.00). Suma que será tomada del Presupuesto Departamental vigencia fiscal del 2.009 con cargo a la Identificación Presupuestal Inversión 03-3-64-12, Concepto Apoyo a Proyectos Creativos presentados por los Gestores Culturales del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina conforme lo establecido en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal números 1276 y 1277 de junio 19 de 2009, expedidos por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA:** LA CORPORATION deberá constituir en favor del DEPARTAMENTO y a través de una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, Garantía Única que avale las siguientes contingencias: a) De cumplimiento de las obligaciones surgidas en el Convenio por el 10% del Valor Total del Convenio, pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, por el término de su vigencia y cuatro (4) meses más. Eventualmente, si se aumenta el valor del convenio o se prorroga su vigencia, la CORPORATION deberá ampliar o prorrogar, dado el caso, la correspondiente Garantía. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio. **CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes; b) Por incumplimiento (no justificado) de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. c) Por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula quinta de este convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del presente convenio no puede cederse a persona alguna sea natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: VEEDURÍA CIUDADANA:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la ley 850 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO declarará la caducidad del convenio mediante resolución motivada, cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento, por parte de LA CORPORATION, respecto de las obligaciones a su cargo, que a juicio del DEPARTAMENTO afecte de



DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONVENIO DE COOPERACION No. 017 De 2009, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LIVING IN ENGLISH CORPORATION.

Entre los suscritos a saber **PEDRO CLAVEL GALLARDO FORBES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.240.837 expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador y Representante Legal de la entidad denominada Departamento Archipiélago, elegida popularmente, debidamente posesionado ante el Juzgado Promiscuo de Familia del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina según Acta de Posesión No. 001 de enero primero (1) de dos mil ocho (2008) y facultado por el artículo 303 de la Constitución Política de Colombia y artículo 11 numeral 3º literal b, y la Ley 80 de 1993, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por la otra, **PAMELA VEKIA NEWBALL DAWKINS**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 23.248.809, expedida en Providencia, quien actúa en nombre y representación legal de LIVING IN ENGLISH CORPORATION, con NIT número 830500576-7, quien en adelante denominaremos LA CORPORATION, hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: A) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. B) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. C) Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades estatales, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios D) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. E) Que la Unidad de Cultura del Departamento radicó y registró en el Banco de Programa de Inversión Departamental aquel denominado APOYO A PROYECTOS CREATIVOS PRESENTADOS POR LOS GESTORES CULTURALES DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. F) Que la FUNDACION y el DEPARTAMENTO han identificado objetivos similares cuyo logro eficiente es más viable bajo la forma de cooperación. G) Que el Representante Legal de LIVING IN ENGLISH CORPORATION declara con la suscripción del presente instrumento, bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en inhabilidad e incompatibilidad de carácter constitucional ó legal. H) Que el Representante Legal de la CORPORATION cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Departamento. Se procede así: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El DEPARTAMENTO y la CORPORATION unan esfuerzos para transmitir los valores culturales de la etnia raizal entre la población infantil y juvenil de la isla, mediante un proceso de formación informal sobre algunos elementos que conforman las costumbres, juegos y rondas y artesanías; al igual que fomentar durante el desarrollo de la actividad la practica de la lengua nativa creole". Esto servir para aumentar el conocimiento de su cultura y que pueda servir para ser transmitido a otras generaciones. Esta actividades se llevaran a tres (3) días a la semana en las instalaciones del Parque Central en sector centro de la Isla. CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCES: La CORPORATION se compromete con el DEPARTAMENTO a: 1 Fomentar el uso del idioma creole con fines culturales y sociales en la población infantil y juvenil de la Isla. 2 Difundir entre la población infantil y juvenil, aspectos de la cultura raizal que conforman nuestro núcleo cultural. 3 Promover la cultura entre los 57.000 habitantes. 4 Formar a 150 personas para que sean multiplicadores en sus sectores acerca de los elementos necesarios para preservar la cultura raizal. 5 Realizar una conferencia y finalizar con la realización de una actividad cultural promocionando lo realizado. 6 Promover la cultura del uso del creole entre la población infantil y juvenil de la Isla. CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. EL DEPARTAMENTO se compromete a entregar a la CORPORATION la suma de. ONCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.000.000.00). Suma que será cancelada una vez culminado el objeto del presente convenio, previo certificado de recibo a satisfacción de las actividades por parte de la Directora de la Unidad Administrativa de Cultura del Departamento. CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES. I. DE LA CORPORATION: La CORPORATION se compromete para con EL DEPARTAMENTO a: 1) Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad. 2) Presentar a la Unidad Administrativa de Cultura el informe final de ejecución, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del Convenio. El mismo deberá contener como mínimo: i) Información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el Convenio, fecha de realización. ii) Desarrollo del Convenio por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. iii) Informe financiero: de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. iv) Indicadores: La información sobre Impacto social del Convenio. v) Registros de la ejecución del proyecto: Fotografías, programa ejecutado, otros. PARÁGRAFO: En virtud del principio de la buena fe, la información que la CORPORATION consigne en el



OFICINA ASESORA JURÍDICA

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONTINUACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 017 DE 2.009.

manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que se puede llegar a su paralización. **CLAUSULA**

DÉCIMA QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el convenio no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Tercera del presente Convenio, razón por la cual, con este convenio, no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el convenio y el personal subcontratado. **CLAUSULA**

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única, la publicación en la Gaceta Departamental (cuando a ello halla lugar) y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. MULTAS Y PENAL**

PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por la CORPORATION, el DEPARTAMENTO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento que sumadas, no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. LA FUNDACION autoriza al DEPARTAMENTO descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden, las multas a que hubiere lugar. Si la FUNDACION incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio pagará AL DEPARTAMENTO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN:** Las partes

manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los gastos que demande este convenio de cooperación para ser legalizada serán por cuenta del convenio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.-**

DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio será la Isla de San Andrés, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **CLAUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS:** Hace parte integral del presente convenio los siguientes documentos. 1) Certificados de Disponibilidad Presupuestal números 1276 y 1277 de junio 19 de 2009. 2) Registro presupuestal. 3) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 4) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato Único de Hoja de Vida. 7) Formato único de declaración de bienes. 8) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, OCCRE del representante legal de la corporation. 9) Justificación, solicitud de apoyo y Propuesta de la corporation. 10) Certificado Judicial (DAS) del Representante Legal de la corporation. 11) Registro Único Tributario (RUT). Y los que legalmente se requieran ó se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande la legalización serán por cuenta de la CORPORATION. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 23 días del mes Julio del año dos mil nueve (2.009).


PEDRO CLAVEL GALLARDO FORBES
 El Gobernador

F.Mejia


PAMELA VEKIA NEWBALL DAWKINS
 Rep. Legal LIVING IN ENGLISH CORPORATION





UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CULTURA

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 519 DE 2009

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: PAMELA NEWBALL DAWKINS
VALOR: VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000..00) M/cte.
PLAZO: TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS

Entre los suscritos a saber **WILLA DOLORES VILORIA HOWARD**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **32.645.154**, expedida en Barranquilla, en mi calidad de Secretaria de Servicios Administrativos, del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrada mediante Decreto número Nro. 0140 del 30 de abril de 2009, posesionado ante el señor Gobernador del Departamento, según acta de posesión N° 045 de mayo 06 de 2.009 y facultado debidamente por el Decreto Departamental Nro. 0327 de Noviembre 15 de 2.005, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denomina el **CONTRATANTE**, y por la otra **LIVING IN ENGLISH CORP**, representada legalmente por **PAMELA NEWBALL DAWKINS** identificado con la cédula de ciudadanía No.23.248.809 expedida en Providencia (Isla), entidad sin ánimo de lucro con nit 830500576-7 inscrita en la cámara de comercio de esta localidad bajo el No. 00001068 del libro I de las personas jurídicas (sin ánimo de lucro), quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son contratos de prestación de servicios, aquellos que celebra la entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que solo podrá celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueda realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. **B)** Que el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, consagra que procede la contratación directa cuando se trate de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. **C)** Que el Decreto 2474 de 2008 por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones, consagra en su artículo 82 que las entidades estatales podrán contratar directamente cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **D)** Que analizada la hoja de vida del profesional, éste presenta una experiencia laboral relacionada indicada para el desarrollo del objeto a contratar. **E)** Que entro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.534 de Diciembre 30 del 2009. **F)** Que el CONTRATISTA declara no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA**. Para efectos de el presente contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA:** OBJETO: EL CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales consistentes en: Agrupar a 120 niños y niñas de los sectores tradicionales de la isla, como son: San Luis, Barrack y Centro, donde se realizaran actividades de recreación lúdica entorno a la música, danza y juegos y rondas; cada grupo tendrá la oportunidad de realizar una demostración de lo aprendido en un escenario cultural de su sector. **Beneficiarios:** Directos: 120 niños y niñas entre los 7 a 17 años de edad, de estratos 0, 1,2 y3; de nivel educativo primaria, secundaria y otros. Personas contratadas para la realización del proyecto y miembros de las diferentes comunidades en donde se desarrollará el proyecto. Indirectas: Los familiares que acompañan a los niños y niñas y la comunidad en general, **Horario:** Se realizaran las actividades entre las 3:00 a 7:00 p.m., tres veces por semanas en cada uno de los sectores (San Luis, Barrack y el Centro). **Meta:** Recrear a 120 niños y niñas de los sectores tradicionales de la isla en diferentes aspectos de su legado cultural ancestral. Realizar una (1) presentación cultural en uno de los sectores. Entrenar a tres (3) personas en la realización de juegos y rondas. **CLÁUSULA SEGUNDA:** VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) M/cte**. **CLÁUSULA TERCERA:** FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO de la siguiente forma: un cien por ciento (100%) una vez terminada las actividades, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades por parte del Director de la Unidad de Cultura del Departamento. **CLÁUSULA CUARTA:** VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del presente contrato será de: **Treinta (30) días** calendarios, contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio, por parte del Director de la Unidad Administrativa de Cultura. **CLÁUSULA QUINTA:** GARANTÍA: El contratista se obliga a constituir a favor del Departamento una

CONTINUACIÓN CONTRATO N°. 519 DE 2.009.

Garantía Única de Cumplimiento equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato de prestación de servicios. Por la vigencia de la misma y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** EL DEPARTAMENTO a través del Director de la Unidad Administrativa de cultura del Departamento, quien verificará y supervisara la ejecución de todo el objeto del contrato de prestación de servicios y actividades del CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El presente contrato de prestación de servicios es intuitu persona por lo tanto no podrá cederse ni en todo, ni en parte, sin autorización escrita del CONTRATANTE y el CONTRATISTA no podrá subcontratar con terceros el objeto de la misma, sin previa autorización escrita del CONTRATANTE, en cuyo caso no podrá realizarse subcontratos en la totalidad del objeto: la responsabilidad del CONTRATISTA se mantendrá vigente en toda su extensión y asumirá las consecuencias de los errores, morosidad o negligencia de sus subcontratistas, los cuales carecerán de derecho alguno frente al DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la Caducidad Administrativa del presente contrato de prestación de servicios, por cualquiera de las causales estipuladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante Resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación y se impondrán las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Departamento pagará el gasto que ocasione el presente contrato de prestación de servicios con cargo a la identificación presupuestal **03-3-64-12** Apoyo a Proyectos Creativos Presentados por Gestores Culturales, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N°. 2579 de fecha 16 Diciembre de 2.009. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula segunda y tercera. El CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud, riesgos profesionales, pensiones (cuando a ello halla lugar). **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será la Isla de San Andrés. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** Forman parte integral de este contrato de prestación de servicios los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número 2573 de 2.009. **2)** Registro presupuestal. **3)** Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. **4)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría. **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del contratista. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Justificación. **10)** Certificado Judicial (DAS). **11)** Registro Único Tributario (RUT). **12)** Certificado de no existencia en planta N°. 534 de 2.009. **13)** Acreditar pago de aportes a los regimenes de Salud, Pensión y Riesgos profesionales. Y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato de prestación de servicios. Todos los gastos que demande este contrato de prestación de servicios para ser legalizada serán por cuenta del contratista. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (30) días del mes de Diciembre de Dos mil Nueve (2.009).


WILLA DOLORES VILORIA HOWARD
Secretario de Servicios Administrativos


PAMELA NEWBALL DAWKINS
El contratista


Vo.Bo.
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 505 DE 2009

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: PAMELA VEKIA NEWBALL DAWKINS

**VALOR: DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$16.200.000,00)
M/CTE.**

PLAZO: TRES (03) MESES

Entre los suscritos a saber **WILLA DOLORES VILORIA HOWARD**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. **32.645.154**, expedida en Barranquilla, en mi calidad de Secretaria de Servicios Administrativos, del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrada mediante **Decreto número Nro. 0140 del 30 de Abril de 2009**, posesionado ante el señor Gobernador del Departamento, según acta de **posesión N° 045 de mayo 06 de 2009** y facultado debidamente por el Decreto Departamental **Nro. 0327 de Noviembre 15 de 2.005**, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra **PAMELA VEKIA NEWBALL DAWKINS**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° **23248809**, expedida en Providencia Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de prestación de servicios profesionales que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios profesionales de apoyo a la misión de la administración departamental para la implementación de la ruta metodología del programa promoción de derecho y redes constructora de paz de la Presidencia de la Republica en convenio con el Ministerio de la Protección y en alianza con el Ente Territorial actividades inscritas dentro del proyecto "Implementación de Procesos de Movilización Social a Través de Redes Sociales de Apoyo en San Andrés Isla". **B)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 82 del Decreto 2474 de 2.008, es procedente acudir a la contratación directa. **C)** Que el **CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales. **D)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N° 1408 del 25 de noviembre de 2009. **E)** Que el **CONTRATISTA** declara no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA**. Para efectos de el presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL **CONTRATISTA**, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como **COMUNICADOR SOCIAL** para la implementación de estrategias de comunicación y de movilización social para la promoción y la garantía de los Derechos Humanos y Reproductivos, eventos relacionados a la Salud Sexual y Reproductiva-SSR y la estrategia Hechos y Derechos Infancia, Adolescencia y Juventud a través de Redes Sociales de Apoyo, con el siguiente alcance de objetivos: 1) Coordinar, organizar y ejecutar encuentros Departamentales, Nacionales e Internacionales, con la población adolescente y joven de las redes sociales de apoyo, el colectivo de comunicaciones, organizaciones comunitarias, religiosas, juveniles y pre-juveniles del Departamento, promoviendo la garantía de la salud sexual y reproductiva énfasis en los Derechos Humanos y Reproductivos, la formación para la sexualidad, habilidades para la vida, el desarrollo de actividades de promoción de la salud mental, y estilos de vida saludables. 2) Diseñar y elaborar piezas comunicacionales mediante estrategias de comunicación para el cambio social del Programa Promoción de Derechos y Redes constructoras de paz, desde el marco de la política Pública de la Infancia, La Adolescencia y la Juventud. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

Continuación Contrato de Prestación de Servicios N°. 505 de 2.009.

Hoja No. 2

suma de: **Dieciseis millones doscientos mil pesos (\$16.200.000.00) M/CTE.** **CLÁUSULA TERCERA:** FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$5.400.000) M/CTE**, por concepto de honorarios mensuales, previa certificación de recibo a satisfacción, emitida por la Secretaría de Salud por parte del Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA CUARTA:** VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del presente contrato será de: TRES (03) MESES, contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio, por parte del Secretario de Salud. **CLÁUSULA QUINTA:** GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Departamento una Garantía Única en la siguiente forma: **A)** De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. La que se entenderá vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **B)** De calidad de la prestación del servicio, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato y su término por la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SEXTA:** SUPERVISIÓN: EL DEPARTAMENTO realizará la supervisión a través del Profesional Especializado, Coordinador del proyecto de la oficina de promoción y prevención de la Secretaría de Salud, quien verificará y supervisará la ejecución de todo el objeto del contrato de prestación de servicios y actividades del CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El presente Contrato de prestación de servicios es intuito persona por lo tanto no podrá cederse ni en todo, ni en parte, no podrá subcontratar con terceros el objeto de la misma, la responsabilidad del CONTRATISTA se mantendrá vigente en toda su extensión y asumirá las consecuencias de los errores, morosidad o negligencia de sus subcontratistas, los cuales carecerán de derecho alguno frente al DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA OCTAVA:** CADUCIDAD: EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la Caducidad Administrativa del presente contrato de prestación de servicios, por cualquiera de las causales estipuladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante Resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación y se impondrán las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA:** REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO, a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **Dieciseis millones doscientos mil pesos (\$16.200.000.00) MCTE.**, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2.009, con cargo a la identificación presupuestal **03-3-175-20**, Proyectos "Implementación de Procesos de Movilización Social a Través de Redes Sociales de Apoyo en San Andrés Isla" de conformidad con el certificados de disponibilidad presupuestal N° 1290 del 23 de junio de 2009. **CLÁUSULA DÉCIMA:** EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993; el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento y el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula segunda y tercera. El CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente contrato se considera perfeccionado



GOBERNACIÓN

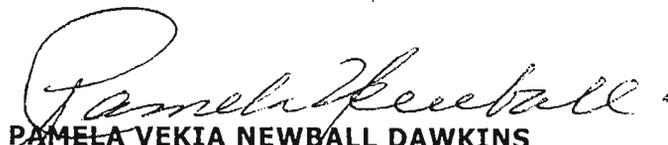
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

Continuación Contrato de Prestación de Servicios N°. **505** de 2.009.

Hoja No. 3

con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud, riesgos profesionales, pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos sus efectos el domicilio contractual es el siguiente: San Andrés, Islas, Avenida Newball, Edificio Coral Palace. El presente contrato se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, decreto 2474 del 2008, la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación, y si no hubiere acuerdo se procederá según lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** Forman parte integral de este Contrato de prestación de servicios los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número **1290 de 2009**. **2)** Registro presupuestal. **3)** Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. **4)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría. **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía, OCCRE. **9)** Justificación. **10)** Certificado Judicial (DAS). **11)** Registro Único Tributario (RUT). **12)** Certificado de no existencia en planta N° 1408 de 2009. **13)** Acreditación pago aportes pensión, salud. **14)** Los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato de prestación de servicios. Todos los gastos que demande este contrato de prestación de servicios para ser legalizada serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (**29**) días del mes de Diciembre de Dos mil Nueve (2.009).


WILLA DOLORES VILORIA HOWARD
La Secretaria de Servicios Administrativos


PAMELA VEKIA NEWBALL DAWKINS
LA CONTRATISTA

